

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas.

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 24 24 84

Año XIII

Jueves 5 de agosto de 1948

Núm. 218

S U M A R I O

PÁGINA

PÁGINA

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 22 de julio de 1948 sobre rectificación del artículo 14 de la Ley de 4 de mayo de 1948 sobre retención y complemento de la legislación vigente en materia de cesión, depósito y disponibilidades de divisas, oro y valores de cotización internacional ... 3758

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 22 de julio de 1948 por el que se concede prórroga para la declaración de divisas, oro y valores españoles de cotización internacional ... 3758

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 19 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Claudia Moreno Alonso del Rincón Saldaña Torres y otros Maestros Nacionales contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 25 de junio de 1947 ... 3758

Otra de 9 de junio de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José López Tappeiro contra resolución del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Previsión) de 5 de junio de 1947 ... 3759

Otra de 31 de julio de 1948 por la que se dispone cese en el cargo de Fiscal de Tasas de Toledo don Bernardo Sánchez Visaires, quedando como Fiscal de segunda, a las órdenes directas del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas ... 3759

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 1.º de agosto de 1948 por la que se dispone que mientras el señor Subsecretario de Asuntos Exteriores permanezca en el Ministerio de Jornada, se encargue don Roberto de Satorres y Vries del despacho y firma al mismo encomendados ... 3759

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de julio de 1948 por la que se turna la Secretaría del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona. Otra de 30 de julio de 1948 por la que se concede un plazo de quince días a fin de que los empleados de las Secretarías de Sala de las Audiencias Territoriales del Tribunal Supremo con título de Habilitado acrediten la expresada cualidad ... 3759

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 25 de julio de 1948 por la que se dispone la reincorporación al servicio activo del Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Catastro don Gerardo Flores Martín ... 3760

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de julio de 1948 por la que se concede a don Juan Barangé Urpi el régimen de admisión temporal a la importación de las granas oleaginosas de coara, palmiste y babassú, del fruto de la palma y de los aceites de todos los productos mencionados, para su transformación en jabones de tocador finos y jabones de baño, con destino a la exportación ... 3760

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 19 de julio de 1948 por la que se dispone distribución de crédito consignado en el presupuesto vigente

para material de clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios ... 3760

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 23 de julio de 1948 por la que se incorporan a las Instituciones de Previsión Laboral que se mencionan las Empresas y trabajadores de las actividades de Tejas y Ladrillos, Industrias Derivadas del Cemento, Industrias Fotográficas, Oficinas y Despachos, Prótesis Dental, Fabricación y Confección de Alpargatas, Fabricación de Turrones y Mazapán, y Obradores de Confitería y Similares. Otra de 23 de julio de 1948 por la que se organiza el Montepío Nacional de los Trabajadores en las Industrias Extractivas ... 3761

Otra de 24 de julio de 1948 por la que se determinan las bases financieras, el nuevo régimen de pensiones y prestaciones y las normas fundamentales en que habrá de basarse el Estatuto del Montepío Nacional de los Trabajadores en la Industria de la Construcción y Obras Públicas ... 3761

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—(Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Orden de 21 de febrero de 1948).—Resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los señores opositores, con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las normas a que deben atenerse para presentarse a los ejercicios (Conclusión) ... 3762

Dirección General de Administración Local.—Convocando oposiciones de ingreso en el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles (15 plazas de primera categoría y 40 de segunda categoría) ... 3771

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Rectificando los traslados correspondientes de la Orden ministerial de 22 de mayo último por la que se disponía corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios ... 3774

Dirección General de Bellas Artes.—Acordando la admisión definitiva de los aspirantes que se mencionan para la plaza de Profesor Especial de «Historia general de la Cultura» del Real Conservatorio de Madrid ... 3774

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Caja de Ahorros Vizcaína para sanear una marisma en la margen derecha de la ría de Canarros, en término de Górliz, para ampliación de su Sanatorio de Plencia (Vizcaya) ... 3774

Autorizando a la razón social «Goltia y Aurteneche», Sociedad Limitada, para instalar un elevador en su fábrica de hielo y una tubería transportadora de hielo desde dicha fábrica hasta el muelle del puerto de Lequeitio, destinada al abastecimiento de los barcos pesqueros ... 3775

Autorizando a don Manuel Candela Soler para construir, con carácter permanente, una casa para vivienda y baños, señalada con el número 1, en la playa de Las Pesqueras de Elche (Alicante) ... 3775

(Puertos).—Anunciando subasta de las obras de «Dique de abrigo» en el puerto de La Coruña ... 3776

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución por la que los Despachos Centrales y Auxiliares de las Redes de los Ferrocarriles de la Península e islas adyacentes se consideran comprendidos en el artículo segundo de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Transporte por Carretera ... 3776

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 22 de julio de 1948 sobre rectificación del artículo 14 de la Ley de 4 de mayo de 1948, sobre revisión y complemento de la legislación vigente en materia de cesión, depósito y disponibilidades de divisas, oro y valores de cotización internacional.

La Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho sobre revisión y complemento de la legislación vigente en materia de cesión, depósito y disponibilidades de divisas, oro y valores de cotización internacional, dispone que hasta tanto no se dicten nuevas normas para regular el tráfico de oro y metales preciosos con finalidades industriales, regirá la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de diecinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho y disposiciones complementarias.

Comprobado que la verdadera fecha de la indicada Orden es la de quince de enero de mil novecientos treinta y ocho, se hace preciso efectuar la oportuna rectificación.

En su virtud, y en uso de las facultades concedidas al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo catorce de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se considerará redactado, desde la fecha de su vigencia, en la siguiente forma:

«**Artículo catorce.**—Se autoriza al Gobierno para regular el tráfico de oro y metales preciosos con finalidades industriales y, hasta tanto no se dicten dichas normas, regirá la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de quince de enero de mil novecientos treinta y ocho y disposiciones complementarias.»

Artículo segundo.—Por el Gobierno se dará cuenta a las Cortes, en el más breve plazo posible, de este Decreto-Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 22 de julio de 1948 por el que se concede prórroga para la declaración de divisas, oro y valores españoles de cotización internacional.

La Ley de cuatro de mayo del corriente año señala en su artículo noveno el plazo de tres meses para formular las declaraciones de las divisas, oro y valores de cotización internacional que, afectas por sus preceptos, deban ser declaradas. Ante la proximidad de la expiración del plazo previsto, se viene solicitando reiteradamente su prórroga por elementos interesados, y como parecen atendibles las razones alegadas, tanto de carencia de datos precisos en muchos casos, no obstante haber sido solicitados, como de ausencias motivadas de muchas personas con ocasión de la época vacacional, el más eficaz cumplimiento de la Ley, en armonía con el espíritu de generosidad que la preside, aconseja la prórroga pedida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El plazo de tres meses señalado en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho para formular las declaraciones de divisas, oro y valores españoles o extranjeros de cotización internacional a que se refiere el artículo primero de la misma, queda prorrogado por dos meses más a contar de la fecha de seis de agosto del corriente año, en que debía expirar el plazo, con arreglo a lo determinado en el artículo noveno.

Artículo segundo.—La presente prórroga no afecta en forma alguna a las declaraciones de Bienes a que se refiere el artículo segundo de la mencionada Ley.

Artículo tercero.—Quedan subsistentes los plazos de tres y seis meses según los casos, que marca el artículo noveno de la Ley, para aquellas declaraciones que sean motivadas por transmisiones o nuevas adquisiciones de bienes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONI SUANZES Y FERNANDEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Claudia Moreno Alonso, don Rafael Saldaña Torres y otros Maestros Nacionales contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 25 de junio de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Claudia Moreno Alonso y don Rafael Saldaña Torres, en representación de doña Edilberta Herráez González, don Bernardo Amengual Pastor, don Miguel Cabot Solerto, don Gabriel Font Frau, don Bienvenido Anton Simon, don César

Alonso Herrero, don José Canal Rosado, don Sérvulo de la Calle y Calle, doña Soledad Martín de Eugenio, don Juan Mena Avila, doña Antonia Alvarado Pulido, don Juan Arias Corrales, don Pedro Asensio Rojas, don Joaquín Bermúdez Ruiz, don Manuel Crespo López, don Ramón Díaz Murcia, doña Epifania Damiel Sánchez, don Julio Hernández Martín, doña Encarnación Poblado Gómez, don Pedro Lascas Gómez, doña María del Prado Francés Nuñez de Arenas, doña María del Carmen Rodero Freat, don Manuel Sánchez Rivero, don Manuel Guzmán Losilla, doña Isabel Serrano Sánchez, doña Francisca Mateos Rodríguez, doña María Concepción Blanco Temprano, doña Victoria Anaricio Marcos y doña Máxima Avila Rodríguez, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 25 de junio de 1947 que da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de

noviembre de 1946, sobre escalafonamiento de los Maestros Nacionales de la primera promoción del llamado Plan profesional;

Resultando que en distintas fechas los recurrentes interpusieron recurso de reposición contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 25 de junio del pasado año por la que se ordenaba un nuevo escalafonamiento de los Maestros pertenecientes a la primera promoción del Plan profesional que habían recurrido contra el Decreto de 2 de julio de 1935, ya que la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946 revocó el citado Decreto en este punto;

Resultando que dichos recursos fueron desestimados, por lo que, en nombre de los mismos, fué interpuesto recurso de agravios por doña Claudia Moreno Alonso y don Rafael Saldaña Torres;

Resultando que con fecha 8 y 19 de

enero del corriente año, la Subsecretaría del Departamento informa que los recursos de don Miguel Cabot Sibert, don Gabriel Font Frau, don Bernardo Amengual Pastor y don Sérvulo Manuel de la Calle fueron interpuestos fuera del plazo de quince días, que señala la Ley de 18 de marzo de 1944; que don Juan Arias Corrales ya interpuso el mismo recurso en su propio nombre, y que con relación al fondo de todos ellos procede su desestimación ya que la Orden contra la que se recurre se limitó a dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946, y esta revocó el Decreto de 2 de julio de 1935 «en cuanto afectaba a los recurrentes», y los que lo son en el presente caso no lo fueron en el contencioso-administrativo, que motivó el referido fallo;

Vistos la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946 y la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que la Orden recurrida está dictada para la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 28 de noviembre de 1943, que revocó el Decreto de 2 de julio de 1935 en orden al escalafonamiento de los Maestros de la primera promoción del Plan profesional que habían entablado recurso contencioso-administrativo contra el mismo;

Considerando que los recurrentes no interpusieron dicho recurso, por lo que no les pueden alcanzar los efectos de la mencionada sentencia;

Considerando que, en cuanto a don Juan Arias Canales, su recurso ha sido desestimado al presentarlo a nombre propio

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto no haber lugar a resolver el recurso de don Juan Arias Corrales y desestimar el de los demás recurrentes.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 19 de mayo de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 9 de junio de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José López Tappero contra resolución del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Previsión) de 5 de junio de 1947.

Excmo. Sr. El Consejo de Ministros, con fecha 21 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José López Tappero contra resolución del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Previsión) de 5 de junio de 1947, por la que se resolvió el concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de Madrid convocado con fecha 15 de marzo del citado año y rectificado el 12 de mayo siguiente; y

Resultando que en 5 de junio del pasado año se resolvió por la Dirección General de Previsión un concurso para proveer plazas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y no habiéndosele otorgado una de las vacantes a don José López Tappero, reclama contra la citada resolución, sin que hasta la fecha haya recaído acuerdo sobre el recurso;

Resultando que el interesado estimando denegada su solicitud en virtud del silencio administrativo, al amparo del artículo 124 del Reglamento general de Servicios del Ministerio de Trabajo interpuso los recursos de reposición y agra-

vios que prevé la Ley de 18 de marzo de 1944.

Vistos la Orden de 31 de mayo de 1932, el Decreto de 30 de octubre de 1935, la Orden de 19 de febrero de 1946 y la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el recurso de agravios solo procede contra resoluciones de la Administración Central en materia de personal que sean definitivas por haberse agotado los medios ordinarios de impugnación;

Considerando que en el presente caso no hay duda alguna acerca de que la resolución impugnada emana de un organismo de la Administración Central, cual es la Dirección General de Previsión, y que versa sobre materia de personal es evidente, pues materia de personal es toda disposición que afecta a la selección, situaciones, derechos y deberes administrativos de las personas que colaboran o han colaborado con la Administración en la prestación de los servicios, aun cuando se trate de servicios personificados y aun cuando esas personas no gocen de la condición de funcionarios públicos, como ocurre con la provisión de vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad;

Considerando que no puede admitirse el silencio administrativo como resolución tácita de la Administración más que en los supuestos taxativamente previstos, y en el caso presente ni el Reglamento general de Servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprobado por Orden de 31 de mayo de 1932, ni el de 30 de octubre de 1935, dictado para la organización del Departamento denominado entonces de Trabajo, Justicia y Sanidad, ni el texto refundido de las disposiciones complementarias del Seguro de Enfermedad de 19 de febrero de 1946, que autoriza el recurso de que ha hecho uso el interesado tienen establecido que por el mero transcurso del tiempo sin que haya recaído resolución en un expediente se entienda denegado el recurso que se haya formulado;

Considerando que los plazos establecidos en el artículo 119 del vigente Reglamento de 30 de octubre de 1935, como en el 124 de su antecedente de 31 de mayo de 1932, se limita simplemente de diligencia en la resolución de los asuntos, sin que pueda entenderse que acogen el sistema del silencio administrativo, por lo que mientras no resuelva el recurso establecido por el texto refundido de 15 de febrero de 1946 no puede decirse que exista una resolución definitiva contra la que recurrir en agravios;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios, sin perjuicio de que vuelva a interponerlo contra la resolución que, a la mayor brevedad posible, haya de dictar el Ministerio.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

ORDEN de 31 de julio de 1948 por la que se dispone cese en el cargo de Fiscal de Tasas de Toledo don Bernardo Sánchez Visaires, quedando como Fiscal de segunda a las órdenes directas del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Bernardo Sánchez Visaires, Coronel de la Guardia Civil, retirado, Fiscal provincial de Tasas de Toledo,

cese en dicho cargo y su nombramiento para ocupar el cargo de Fiscal de segunda, en las Oficinas Centrales de la Fiscalía Superior de Tasas quedada a las inmediatas órdenes del Ilmo. Sr. Fiscal Superior.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 1.º de agosto de 1948 por la que se dispone que mientras el señor Subsecretario de Asuntos Exteriores permanezca en el Ministerio Jornada, se encarga don Roberto de Saborres y Vries del despacho y firma al mismo encomendados.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que, mientras el señor Subsecretario de Asuntos Exteriores permanezca en el Ministerio de Jornada, se encargue V. E., en Madrid, del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de agosto de 1948

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. D. Roberto de Saborres y Vries Ministro plenipotenciario, Director general de Régimen Interior de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de julio de 1948 por la que se turna la Secretaría del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con las Ordenes de 31 de mayo de 1946, 6 de abril y 8 de diciembre de 1947, se publica la vacante de Secretaría de Juzgado municipal de primera categoría, con expresión del turno a que corresponda:

Vacante: Barcelona, número 11. Causa de la misma: Traslado de don José Granit Grau. Fecha: 14-7-48. Turno: Oposición restringida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de julio de 1948 por la que se concede un plazo de quince días a fin de que los empleados de las Secretarías de Sala de las Audiencias Territoriales y del Tribunal Supremo con título de Habilitados acrediten la expresada cualidad.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los empleados en las Secretarías de Sala de las Audiencias Territoriales y del Tribunal Supremo que se hallasen en posesión del título de Habilitados para desempeñar el cargo de Oficiales en los Juzgados de Primera Instancia al publicarse la Ley de 8 de junio de 1947 puedan acreditar la expresada cualidad.

Este Ministerio acuerda conceder un plazo de quince días naturales a fin de los interesados remitan a esa Dirección

General de Justicia testimonio del referido título de Habilitación

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1948.—P. D., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de julio de 1948 por la que se dispone la reincorporación al servicio activo del Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Catastro don Gerardo Flores Martín.

Ilmo. Sr.: Extinguida la condena de ocho años y un día de inhabilitación especial que le fue impuesta por sentencia del consejo de guerra en 28 de noviembre de 1939, confirmada en 18 de diciembre de igual año, al entonces Auxiliar Administrativo interino del Catastro don Gerardo Flores Martín, y acordado por Orden ministerial de 2 de septiembre de 1940, dictada como resultado del expediente de depuración que le fué instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, se le admitió al servicio del Estado, con la sanción de traslado forzoso, no incorporándose a su destino mientras no cumpliera la impuesta por el Tribunal Militar.

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto la reincorporación al servicio activo de don Gerardo Flores Martín, como Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Catastro, con el haber anual de cinco mil pesetas, anticuidad del día 2 de julio de 1947, siguiente al de la extinción de la condena y, en cuanto al período de haberes, la de la fecha en que se posesione de su destino y pase a prestar sus servicios a la Delegación de Hacienda en la provincia de Vizcaya, donde deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se concede a don Juan Barangé Urpi el régimen de admisión temporal a la importación de las granas oleaginosas de copra, palmiste y babassú, del fruto de la palma y de los aceites de todos los productos mencionados, para su transformación en jabones de tocador finos y jabones de baño, con destino a la exportación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que don Juan Barangé Urpi, fabricante de jabones, establecido en Barcelona, ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de granas oleaginosas, aceites vegetales (de coco, palmiste, babassú y palma) y sebos fundidos, productos que serían transformados en jabones de tocador de alta calidad y jabones de baño, que se destinarían a la exportación o a la entrada en Depósito Franco nacional. Vistos los informes favorables que sobre

esta petición y otras análogas han emitido los Organismos competentes consultados al efecto;

Vistos los escritos de protesta formulados por algunos industriales, que se fundan en la escasez actual de granas y en la existencia de cupos internacionales que merman sensiblemente la capacidad productora nacional;

Considerando que la concesión que se solicita, una vez deducido lo relativo a la importación de sebo fundido, que de momento no se estima conveniente, se ajusta, en cuanto se refiere a la importación de las primeras materias y exportación del jabón de baño, a lo establecido en la concesión otorgada a «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.», por Decreto de 5 de diciembre de 1947, y respecto a la exportación de los jabones finos de tocador, a la concesión autorizada a don Epifanio Moreno Sandoz, por Orden de este Ministerio de 29 de enero de 1948;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales y que, por tanto, es procedente el acuerdo de ese Departamento, según lo que determina el artículo 2.º del Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, concurriendo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a don Juan Barangé Urpi, fabricante de jabones establecido en Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de las granas oleaginosas de copra, palmiste y babassú, del fruto de la palma y de los aceites de todos los productos mencionados, debiendo desmenuzarse y otros, precisamente, a la fabricación de jabones de tocador finos y jabones de baño, que habrán de ser exportados o introducidos en Depósito franco, nacional.

2.º El proceso industrial de la fabricación de jabones con los productos importados en régimen de admisión temporal, se realizará en la fábrica del beneficiario de esta concesión, que está situada en Barcelona, en la calle Berenguer de Palou, números 83 y 85.

3.º Las importaciones de las primeras materias expresadas y las exportaciones de los artículos fabricados con ellas, tendrán lugar por el puerto de Barcelona, cuya Aduana será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

4.º Los rendimientos de las primeras materias que han de emplearse se estimarán en la siguiente proporción:

Copra: sesenta y dos por ciento de aceite, treinta y cinco por ciento de tortas y tres por ciento de mermas.

Palmiste: cuarenta y dos por ciento de aceite, cincuenta y cinco por ciento de tortas y tres por ciento de mermas.

Babassú: sesenta por ciento de aceite, treinta y siete por ciento de tortas y tres por ciento de mermas.

Palma (fruto): cincuenta y cinco por ciento de aceite, cuarenta por ciento de tortas y cinco por ciento de mermas.

Se estimará que los aceites de coco, palmiste, babassú y palma ya hayan sido obtenidos por moluración de las granas o frutos importados, o bien importados directamente, han de dar un rendimiento de noventa y cuatro por ciento de ácidos grasos, y éstos, por desdoblamiento, el once por ciento de glicerina bruta, transformable por destilación en 9,24 por 100 de glicerina de dinamita, 9,14 por 100 de glicerina bidestilada de 28º y 8,46 por 100 de glicerina bidestilada de 30º referidos estos porcentajes al peso de los aceites.

5.º La composición de los jabones habrá de ajustarse a los siguientes porcentajes:

Jabones finos de tocador: Ochenta por ciento de ácidos grasos, dieciséis por

ciento de sosa cáustica, dos por ciento de esencias y dos por ciento de humedad.

Jabones de baño: Cincuenta y cinco por ciento de ácidos grasos, doce por ciento de ácidos resínicos; catorce por ciento de sosa cáustica dos por ciento de esencias y diecisiete por ciento de humedad.

Tanto las esencias empleadas en la fabricación de estos jabones, como la sosa cáustica y los ácidos resínicos, serán de producción u origen nacionales.

6.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos 3.º, 4.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y transitorio del Decreto de 5 de diciembre de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 del mismo mes, por el que se otorgó a «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.», la concesión tipo a la que se asimila la que es objeto de la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1948.—P. D., Tomás Suñer.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilustrísimo Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se dispone distribución del crédito consignado en el Presupuesto vigente para materia de clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito de 60.000 pesetas que figura consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º grupo 4.º, concepto 5.º del Presupuesto vigente de este Departamento, con destino a la Adquisición de material para clases elementales de Enseñanza profesional de Artes y Oficios Artísticos, con la mayor variedad posible de tecnicismo en relación con las necesidades de los oficios locales dentro y fuera de la Escuela;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 5 del pasado mayo e intervenido favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 14 de dicho mes.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada, ha tenido a bien disponer la siguiente distribución del crédito de referencia:

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, 10.000 pesetas; idem id id de Jaén, 5.000; idem id id de Madrid, 30.000; idem id id de Toledo, 15.000. Total, 60.000 pesetas.

Estas cantidades se librarán «a justificar» de acuerdo con las normas reglamentarias, debiendo los Centros indicados dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10) y en las demás disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de julio de 1948 por la que se incorporan a las Instituciones de Previsión Laboral que se mencionan las Empresas y trabajadores de las actividades de Tejas y Ladrillos, Industrias Derivadas del Cemento, Industrias Fotográficas, Oficinas y Despachos, Préstos Dental Fabricación y Confección de Alpargatas, Fabricación de Turrón y Mazapán y Obradores de Confitería y Similares.

Ilmos. Sres.: Por las especiales circunstancias que concurrieron en el momento de promulgación de algunas Reglamentaciones Nacionales de Trabajo no se aplicó el criterio, sustentado por este Ministerio, de ordenar la creación de Entidades de Previsión en beneficio de los trabajadores afectados por aquellas, originándose una desigualdad de protección entre los productores españoles que procede hoy remediar dando satisfacción a sus legítimas aspiraciones.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Se amplía la protección de los Seguros Laborales Complementarios a los trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Fabricación de Tejas y Ladrillos, aprobada por Orden de 26 de septiembre de 1946, quedando incorporados al «Montepío Nacional de las Industrias del Vidrio, Cerámica y Similares», cuyos Estatutos fueron aprobados por Orden de 30 de abril de 1947, formando sección independiente.

Los recursos con que contará la Sección independiente de «Tejas y Ladrillos» se compondrán de las cotizaciones del seis y tres por ciento sobre los salarios, que respectivamente aportarán Empresas y trabajadores a partir del 1.º de agosto de 1948.

Artículo segundo.—Quedan incorporados al «Montepío Nacional del Cemento, Cal y Yeso», cuyos estatutos fueron aprobados por Orden de 15 de noviembre de 1941, las Empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Derivadas del Cemento de fecha 16 de julio de 1946.

La obligación de cotizar el cuatro por ciento por cuenta de las Empresas y el dos por ciento con cargo al productor se inicia el 1.º de agosto de 1948.

Las cotizaciones ingresadas hasta la fecha en los Montepíos de la Construcción y Obras Públicas se transferirán conforme dispone la Orden ministerial de 27 de marzo.

Artículo tercero.—Se integrarán en los «Montepíos Interprovinciales de Industrias Químicas», constituidos por Orden de 11 de octubre de 1947, las Empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Fotográficas, de fecha 31 de enero de 1948.

La obligación de cotizar el seis por ciento con cargo a las Empresas y el tres por ciento por cuenta de los productores se iniciará el 1.º de agosto de 1948.

Artículo cuarto.—Se incorporan al «Montepío Nacional de la Dependencia Mercantil», creado por Orden de 22 de marzo de 1948, las Empresas y trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo para Oficinas y Despachos, aprobada por Orden de 21 de abril de 1948.

La obligación de cotizar el ocho por ciento sobre los salarios por cuenta de la Empresa y el cuatro por ciento a cargo de los productores se inicia el 1.º de agosto de 1948.

Artículo quinto.—Quedan incorporados al «Montepío Nacional de Actividades Diversas» las Empresas y trabajadores afectos

tados por la Reglamentación Nacional de Trabajo para Laboratorios de Procesos Dental, aprobada por Orden de 2 de enero de 1943, como Sección independiente.

Para poder atender a estos fines de Previsión, aportarán las Empresas el cuatro por ciento y los trabajadores una cantidad igual sobre los salarios; esta obligación se inicia el 1.º de agosto próximo.

Artículo sexto.—Se incorporan al «Montepío Nacional de la Piel», aprobado por Orden de 30 de abril de 1947, las Empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo aprobada por Orden de 18 de marzo de 1947, sobre Industrias de Fabricación y Confección de Alpargatas.

La obligación de cotizar el seis por ciento por las Empresas y el tres por ciento por los trabajadores se inicia el primero de agosto de 1948.

Artículo séptimo.—Se incorporarán al «Montepío Nacional de Industrias Lácteas, Chocolates y Similares» las Empresas y trabajadores a que se refiere la Reglamentación Nacional de Trabajo de 21 de mayo de 1948 para las Industrias de Fabricación de Turrón, Mazapán, Obradores de Confitería y Pastelería y Masas fritas.

La obligación de cotizar el seis por ciento y el tres por ciento, Empresas y trabajadores, respectivamente, según el artículo 87 de la Reglamentación de Trabajo citada, se entenderá a partir del 1.º de mayo de 1948.

Artículo octavo.—Las Empresas y trabajadores a que se refiere la presente Orden gozarán de los derechos y obligaciones que se establecen en los respectivos Capítulos de Previsión de los Montepíos en que quedan encuadrados.

Los Montepíos citados anteriormente establecieron en sus Contabilidades la separación precisa para los Sectores y Secciones que se les incorporan.

La cotización girará sobre el haber o salario conforme se determina en el Decreto de 12 de marzo último.

Las Empresas a que se refieren los artículos 1.º, 6.º y 7.º de la presente disposición harán efectivas las liquidaciones de sus cuotas mensualmente; las afectadas por los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º ingresarán las cotizaciones por periodos trimestrales y todas ellas según lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio último.

Artículo noveno.—La Delegación Especial para Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio determinará el número de representantes de cada uno de los Sectores comprendidos en la presente Orden que habrán de incorporarse a los Organos Rectores de los Montepíos en que se encuadrarán y dictará las normas complementarias que esta disposición requiere.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y Previsión y Delegado Especial para Mutualidades y Montepíos Laborales.

ORDEN de 23 de julio de 1948 por la que se organiza el Montepío Nacional de los Trabajadores en las Industrias Extractivas.

Ilmos. Sres.: Vistos los Estatutos Reglamentarios propuestos por la Delegación especial de este Ministerio para las Mutualidades y Montepíos Laborales por los que han de desarrollarse las funciones de Previsión Social del Montepío Nacional de los productores en las Industrias Extractivas, que se constituyen a tenor de lo dispuesto en las vigentes Reglamentaciones Nacionales de Trabajo en las Industrias Salineras y en las Minas de Fos-

atos, Azufre, Potasas y Talco y demás explotaciones similares no comprendidas en otras Reglamentaciones.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Aprobar, con carácter provisional, los Estatutos Reglamentarios del «Montepío Nacional de los Trabajadores en las Industrias Extractivas», de ámbito nacional, con domicilio en Madrid, disponiendo su inscripción y Registro en la forma que se determina en el artículo 2.º y capítulo III de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo segundo.—En este Montepío quedarán encuadradas con carácter obligatorio las Empresas y productores afectados por las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo siguientes:

a) De Industrias Salineras, aprobada por Orden ministerial de 30 de junio de 1947.

b) De Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa y Talco, aprobada por Orden ministerial de 3 de junio de 1948.

Artículo tercero.—Se modifican los artículos 70 y 72 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Salinera, estableciéndose la nueva cotización del seis por ciento de los salarios a cargo de las Empresas y el tres por ciento de cuenta de los trabajadores.

La misma cotización del seis y tres por ciento corresponderá abonar, respectivamente, a Empresas y trabajadores de las actividades mineras de Fosfatos, Azufre, Potasa y Talco.

La fecha de iniciación de aquellas cotizaciones se iniciará el 1.º de agosto próximo: girará sobre el haber o salario conforme se determina en el Decreto de 12 de marzo último. La liquidación de las cuotas se hará trimestralmente, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 7 de julio último.

Artículo cuarto.—La Delegación Especial de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio dictará las normas complementarias que esta disposición requiere.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores Generales de Previsión y Trabajo y Delegado especial para Mutualidades y Montepíos Laborales.

ORDEN de 24 de julio de 1948 por la que se determinan las bases financieras, el nuevo régimen de pensiones y prestaciones y las normas fundamentales en que habrá de basarse el Estatuto del Montepío Nacional de los Trabajadores en la Industria de la Construcción y Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de reforma de los Estatutos provisionales hoy vigentes elevadas por las Asambleas de todos los Montepíos Laborales de las Industrias de la Construcción, los estudios realizados por la Delegación Especial de este Departamento, en los que se recogen las aspiraciones de aquellas Asambleas y se formulan conclusiones sobre la posibilidad de mejorar los beneficios que hoy se conceden a los trabajadores asociados y la necesidad de lograr una simplificación y coordinación de servicios que garanticen la mutua compensación, el reparto de riesgos y la más amplia garantía técnica, evitando trámites innecesarios.

Este Ministerio, de acuerdo con esa Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 1948 los Estatutos provisionales, aprobados por Orden ministerial de 18 de febrero de 1947, por

que se vienen rigiendo los Montepios de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

Artículo segundo.—Los Montepios provinciales de las Industrias de la Construcción cerrarán sus operaciones el 30 de septiembre próximo, en cuya fecha quedarán disueltos. Las Juntas Rectoras confeccionarán y aprobarán la Memoria, balance e inventario a la misma fecha y y entregarán a la respectiva Delegación Provincial que por Orden ministerial de esta fecha se crea, para que ésta, a su vez, después de comprobar los inventarios y saldos, que se le entreguen, los someta al Montepio Nacional.

La responsabilidad de la gestión hasta la fecha fijada en el párrafo anterior corresponderá a los representantes legales de los Montepios hoy provinciales.

Artículo tercero.—El día 1 de octubre próximo quedará constituido el Montepio Nacional de los Trabajadores en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, de ámbito nacional, con domicilio en Madrid.

Esta Entidad nacional se hará cargo del activo, pasivo e inventarios de todos los Montepios provinciales que se disueltan por el artículo anterior, iniciando sus operaciones dicho día.

Artículo cuarto.—Los Organos rectores del Montepio Nacional quedarán jerarquizados en el ámbito nacional por la Asamblea, Junta Rectora, Junta Permanente y Dirección; en el ámbito provincial, mediante una Comisión Provincial permanente, la Delegación y el Servicio Provincial.

Artículo quinto.—Para la redacción del Estatuto del Montepio Nacional y propuesta a este Ministerio se formará una Comisión, integrada en la siguiente forma:

Presidente: El Delegado Especial.

Secretario: El Jefe del Servicio Central.

Vocales: Tres Presidentes y tres Directores de Montepios a propuesta de la Delegación Especial y tres representantes del Sindicato Nacional de la Construcción a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos, nombrados todos ellos por esa Subsecretaría.

Esta Comisión quedará constituida el día 15 de agosto próximo; solicitará los asesoramiento que estime pertinentes del personal técnico de los Servicios de Mutualidades y Montepios Laborales.

Artículo sexto.—Para la redacción del proyecto de Estatutos definitivos del Montepio de las Industrias de la Construcción se tendrán en cuenta las siguientes bases de aseguramiento, por el orden que se enumeran, y las restantes disposiciones de esta Orden:

a) Conversión de los premios de velez en jubilación voluntaria a partir de los sesenta y cinco años de edad, incompatible con todo trabajo remunerado y hasta la cuantía máxima del 70 por 100 del salario que sirvió de base para la cotización.

b) Subsistencia del subsidio a la viudedad a ascendientes legítimos de un asociado en caso de fallecimiento de éste, consistente en doce mensualidades del sueldo que sirvió de base para la cotización, más un 10 por 100 del mismo por cada hijo menor que la viuda tuviese a su cargo y viviese en el hogar.

c) Auxilio a los familiares más próximos que convivan con el asociado o pensionista en caso de fallecimiento de éste, consistente en la entrega inmediata de la cantidad de 1.000 pesetas.

d) Premios de nupcialidad, consistentes en 1.500 pesetas.

e) Premios de natalidad, consistentes en 250 pesetas.

f) Mantenimiento del subsidio de paro derivado de las inclemencias del tiempo, procurando el convenio de este subsidio con las Empresas asociadas y la compensación nacional del mismo hasta la in-

versión del 7 por 100 del importe total de la cotización anual.

g) Mantenimiento del subsidio de paro forzoso debido a crisis de trabajo, con límite del 40 por 100 del salario y cincuenta días en cada año natural siempre que los fondos previstos para este subsidio puedan atenderlo.

h) Concesión de asistencia médico-sanitaria al asociado en caso de enfermedad crónica, cuando haya agotado los plazos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

i) Concesión de asistencia médico-sanitaria a los jubilados pensionistas.

Artículo séptimo.—La garantía y ordenación financiera se realizará en la forma siguiente:

a) Para garantizar las pensiones de jubilación y los riesgos derivados de los apartados c), h) e i) del artículo anterior se constituirá la «Reserva Técnica», mediante la formación de capitales de cobertura, según dispone la Orden ministerial de fecha 7 de julio último.

b) Un medio por ciento de la cotización obtenida en cada ejercicio servirá para constituir el fondo de «Reserva Especial», con la finalidad de cubrir durante cada ejercicio hasta su extinción, las desviaciones desfavorables en la cotización. Este fondo se incrementará con los saldos favorables que resultaren entre la siniestralidad y riesgos previstos y la real.

c) Por un cinco por ciento de la cotización anual se constituirá el «Fondo de Reaseguro», para atender el pago de las primas correspondientes en los casos en que los riesgos previstos excedan de las reservas posibles.

d) Las prestaciones a que se refieren los restantes apartados del artículo anterior se otorgarán previo cálculo de reparto en riesgos previstos.

e) Los fondos para los subsidios de paro por inclemencia y crisis se presupuestarán anualmente y liquidarán por ejercicios; se situarán, igualmente que las «Reservas Técnicas», en el Banco de España, como depósito necesario a disposición del Ministerio de Trabajo.

Artículo octavo.—Para atender las obligaciones que con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto contrae el Montepio Nacional, y conforme a los estudios actuariales verificados, se cumplirán las siguientes normas:

a) Los excedentes procedentes del ejercicio de 1947 se dedicarán a garantizar, conforme se determina en el apartado a) del artículo anterior, la jubilación, auxilio de enfermedad y de defunción de todos los asociados censados con edad superior a sesenta y cinco años.

b) De los mismos excedentes se constituirá el fondo para el subsidio de paro forzoso reglamentario a atender durante el año 1948.

c) El saldo que aún quedare servirá para equilibrar o estabilizar las reservas que correspondan establecer durante el ejercicio de 1948.

Artículo noveno.—A la cotización e ingreso de cada ejercicio a partir del de 1948 se aplicará el sistema siguiente:

a) Pago de las prestaciones de reparto simple previstas y de los gastos generales.

b) Pago del subsidio por inclemencias del tiempo.

c) Constitución de la «Reserva Técnica» para cubrir las jubilaciones de los que hayan de cumplir los sesenta y cinco años en el ejercicio, así como el subsidio de éstos por enfermedad y defunción.

d) Fondo del 1 por 100 de la cotización del mes anterior para atender lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 7 de julio último.

e) Constitución de la «Reserva Especial» para atender a la estabilización de cuotas con el medio por ciento de la cotización.

f) Constitución del «Fondo de Reaseguro» con el 5 por 100 de la cotización.

g) Determinación de los excedentes y

de la cuantía de la reserva para los riesgos por «Subsidio de paro forzoso» durante el ejercicio siguiente.

Artículo décimo.—Los excedentes que al final de cada ejercicio existieran después de atender las obligaciones como se deriva del artículo anterior, incrementados con los intereses de las reservas no absorbidos se aplicarán según determine el Ministerio de Trabajo a propuesta de la Asamblea del Montepio Nacional.

Tan pronto como sea posible se procurará la conversión del subsidio de viudedad en pensión a la viuda y derechohabientes de un asociado fallecido con más de cincuenta años, en proporción con los hijos a su cargo menores de catorce años o inútiles para el trabajo.

Cuando la «Reserva Técnica» quede estabilizada, por garantizar los riesgos que se enumeran en los apartados a), c), h) e i) del artículo séptimo, se procederá al nuevo estudio de amolación de las prestaciones que por esta Orden se regulan.

Artículo undécimo.—Entretanto se constituyen los Organos rectores del Montepio Nacional, éste estará regido por una Comisión directiva, nombrada por esta Subsecretaría.

Artículo duodécimo.—En los Estatutos definitivos se hará constar también el sistema de elección de los componentes de los Organos rectores conforme al sistema de elección sindical.

Se procurará que en la Asamblea General exista, como mínimo, un representante por cada mil trabajadores asociados, en la debida proporcionalidad a las diversas categorías profesionales, y otro representante de las Empresas por cada dos Vocales trabajadores.

Artículo decimotercero.—La propuesta de Estatutos a que esta disposición se contrae deberá elevarse a este Ministerio por la Delegación Especial del mismo, con su informe, si procede, antes del 30 de octubre próximo.

Transitorio.—Los Directores de los actuales Montepios provinciales actuarán, provisionalmente, como Delegados del Montepio Nacional en la provincia respectiva, y el personal que tenían a sus órdenes continuará en la misma situación que hasta la fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1948

GIRON DE VELASCO

1.º Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

(Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía convocadas por Orden de 21 de febrero de 1948)

Resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los señores opositores con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las normas a que deben atenderse para presentarse a los ejercicios. (Conclusión.)

- 2.426. Marco García, Antonio.—(Admisión condicional).
- 2.428. Marcos Martín Manuel.
- 2.429. Marcos Pérez, Angel.
- 2.431. Marcos Saida, Manuel.
- 2.434. Marhuenda Vázquez, Fernando.—Certificado conducta.
- 2.438. Marín Franco Sebastián.—Toda la documentación y abono derechos.
- 2.441. Marín Meseguer, Daniel.

2.442. Maroto Blanco, Nicolas. Pólizas 9.25 pesetas. Certificado conducta y justificar estudios.

2.444. Marques Carvajal, Manuel.—Abono derechos examen.

2.445. Marques Perez, Victor.

2.450. Maru, Dominguez, Vicente.—Pólizas 9.25 pesetas.

2.453. Martin Alvarez, Manuel.

2.458. Martin Capa, Rufino.

2.459. Martin Carreras, Enrique.

2.462. Martin de Dios, Bonifacio.

2.463. Martin Dominguez, Sebastián.

2.470. Martin González, Esteban.—Declaración jurada.

2.478. Martin Marcos, Tomás.

2.479. Martin Martin, Eloy.—Justificar estudios.—Certificados penales y conducta.

2.482. Martin Rey, Manuel.

2.484. Martin Samos, Jesús.

2.491. Martin de Almagro Sánchez Casado, Crispulo.

2.493. Martin-Serrano Diaz Crespo, José. Toda documentación y abono derechos examen.

2.496. Martinez Alonso, Manuel.

2.497. Martinez Almolda, Joaquín.—Certificados: nacimiento, penales y conducta. (Admisión condicional).

2.498. Martinez Alvarsantullano, Alejandro.—Abono derechos examen.

2.499. Martinez Allona, Heliodoro.—Toda documentación y abono derechos examen.

2.500. Martinez Barenca, Pedro.—Abono 3 pesetas pólizas.

2.501. Martinez Basalo, José.

2.502. Martinez Calzada, Eutiquio.

2.503. Martinez Cervera, Miguel.—Declaración jurada y dos fotografías.

2.507. Martinez Doucet, Antonio.

2.508. Martinez Escobar, Alberto.

2.510. Martinez de la Fuente, Félix.

2.512. Martinez Garcia, Humberto.

2.514. Martinez González, Angel.—Certificado nacimiento, penales y abono derechos examen.

2.519. Martinez Lázaro, Luis.—Certificado conducta.

2.520. Martinez Mariscal, Santos.—Una peseta metálico y declaración jurada y 3 pesetas póliza.

2.521. Martinez Martinez, Francisco.—(Admisión condicional).

2.523. Martinez Martinez, Juan Pascual.

2.524. Martinez Meseguer, Emilio.—Dos fotografías.

2.526. Martinez Morán, Agustín.—1 peseta impreso.

2.527. Martinez Morivón, Federico.—Toda documentación y justificar estudios.

2.533. Martinez Prado, Angel.

2.533. Martinez Prieto, Benjamín.—Certificado penales.

2.534. Martinez Ramal, Eleazar.—Certificados nacimiento y conducta.

2.538. Martinez Robles, José.—Certificado nacimiento.

2.539. Martinez Ruiz, Alejandro.

2.540. Martinez Santamaria, Tomás.—Toda documentación y abono derechos examen.

2.545. Martinez del Vado, Vicente.

2.547. Martinez Viñas, Jesús.

2.548. Martinez de Almagro Sánchez Casado, Crispulo.

2.552. Martorell Cervera, Gonzalo de.

2.554. Martos Navarro, José.—Toda la documentación y abono derechos examen.

2.557. Mata Garcia, Seminiano.

2.558. Mata Gimeno, Francisco.

2.559. Mata Pinilla, José Julio.

2.562. Mateo Garcia, Eduardo de.—Justificar estudios.

2.563. Mateos Lopez, Julián.—Justificar estudios.

2.565. Matias Mateos, Marcelo.—Justificar certificado conducta.

2.566. Matilla Mateos, David.

2.570. Mayor Castro, Pedro.—Certificado nacimiento.

2.576. Medavilla Fernandez, Carlos.

2.531. Medina Gavilan, Diego.—Toda documentación y abono derechos examen.

2.582. Medina Gestoso, Juan Manuel.

2.583. Medina Pérez, Eugenio.

2.586. Medina Valbuena, Juan Manuel.

2.589. Mendez Contreras, Manuel.

2.592. Méndez Tapa, Florian.

2.599. Merino Abad, José Luis.

2.600. Merino Gutiérrez, Alejandro.—Móvil de 0.25 pesetas.

2.606. Miguel Camarero, José Luis de.

2.611. Miñangos Castresana, Luis Mario.

2.612. Millán Guiza, Jesús.

2.614. Milles Luján, Juan Manuel.

2.615. Mingoranz Pinero, Francisco.—Certificados Penales, conducta, justificar estudios y móvil de 0.25 pesetas, abono derechos examen.

2.618. Miravete Gil, Justino.

2.623. Molina Rodríguez, Blas.—Certificados nacimiento, penales y conducta. Justificar estudios.

2.625. Molina Verdejo, Manuel José.

2.627. Molinero de Inés, Manuel Emilio.

2.628. Molinero Rey, Andrés.

2.629. Mondójar Cumpián, Salvador.

2.632. Monreal Luis, José.—Certificado conducta.

2.635. Monreago Garcia, Telfanes.—Póliza de 3 pesetas y certificado de penales.

2.637. Montero Herrero, Isaac.

2.638. Montero Pascual, Pedro Benito.—Certificado nacimiento y justificar estudios.

2.639. Montero Rodríguez, Alberto.

2.643. Montes Mesa, Juan José.—Justificar estudios.

2.647. Montiel Serrano, Manuel.

2.649. Montoya Perials, José Andrés.—Toda documentación y abono de derechos de examen.

2.650. Monzon Ruiz, Benito.

2.651. Monzon Ruiz, Juan.

2.652. Mora Aragón, Manuel.—Certificado nacimiento y fotografías. Abono de derechos de examen.

2.654. Mora-Losana Sánchez, Alejandro José de.

2.657. Moral de Blas, Miguel.

2.659. Moral Portugal, Victoriano.—Certificado conducta.

2.660. Moraleda Muñoz, José Maria.

2.662. Morales Medina, Juan.

2.663. Morales Rapino, Manuel.—Justificar estudios.

2.664. Morán Buiza, Emiliano.—Declaración jurada.

2.665. Morán González, Tomás.

2.667. Morán Navalón, José María.—Certificado de penales.

2.668. Morán Prieto, José.

2.669. Morant Batallón, Pedro.—Certificado de conducta.

2.674. Moreno Fernández, Manuel.

2.675. Moreno Gabaldón, Fidel.

2.678. Moreno González, Luis (admisión condicional).

2.679. Moreno Linares, Miguel.

2.685. Moreno Parra, Romualdo.—Declaración jurada.

2.689. Moreno Romero, Alejandro.—Fotografías y móvil de 0.25.

2.690. Moreno Rosal, Antonio.

2.693. Morello Reñares, Emilio.

2.695. Moro Diaz, Reyes.

2.698. Mosquero Sánchez, Pegerto.—Certificados nacimiento, penales y declaración jurada.

2.699. Motos Martos, Juan.

2.704. Muela Marin, Emilio.—Póliza de 3 pesetas.

2.706. Muñiz Garcia, Segundo.

2.709. Muñiz Huarte Laureano.—Certificados penales, conducta y declaración jurada. Admisión condicional.

2.710. Muñoz Gosa, Ramón.

2.711. Muñoz Alegria, Evaristo.—Admisión condicional.

2.712. Muñoz Alvarez, José Luis.

2.713. Muñoz Bermejo, Francisco.—Declaración jurada.

2.714. Muñoz Espinola, Francisco.—Certificado nacimiento y declaración jurada.

2.720. Muñoz Martin Enrique.

2.721. Muñoz del Moral, Carlo.—Justificar estudios.

2.724. Muñoz Siez, Luis.

2.725. Mur de Lora, Francisco.

2.727. Murillo Duran, Antonio.

2.728. Muro Lral, Efraesto.—Admisión condicional.

2.729. Muro Llamas, Manuel.

N

2.734. Naval Jiménez, Rogelio Loreto.—Toda su documentación y abono de derechos de examen.

2.736. Navajas Garcia, Genuino.—Certificado nacimiento.

2.737. Navaridas Garcia, Juan.—Toda su documentación y abono derechos de examen.

2.738. Navarrete Martinez, Luis.—Declaración jurada y abono derechos examen.

2.740. Navarró Bricio, Miguel.

2.742. Navarro Garcia, Antonio de P.—Certificados nacimiento, penales y conducta.

2.743. Navarro Garcia, Luis.—Certificado nacimiento, justificar estudios, admisión condicional.

2.744. Navarro Hernández, Antonio.—Certificados nacimiento, penales y conducta.

2.746. Navas Alarcón, José.—Toda documentación.

2.750. Navera Ferradanes, Jose.

2.751. Nebot Barcelo, Andrés.

2.754. Nevado Gonzalez, Roman.—Justificar estudios.

2.755. Nicolas Calzadilla, Francisco.

2.757. Nieto Barridero, Julián.

2.758. Nieto Bautista, Vicente.

2.760. Nieto Iglesias, Pio.

2.762. Nieto Santisteban, Laureano.—Certificado conducta, declaración jurada, admisión condicional.

2.764. Niñosles Gomez, José Pascual.—Certificado penales y declaración jurada.

2.767. Nogales Hervás, Antonio.—Toda su documentación.

2.768. Nogales Paredes, Segundo.—Justificar estudios.

2.770. Nogueroles Morales, Antonio.

2.771. Nogueroles Peñalver, Victoriano.—Certificado nacimiento.

2.773. Nuevo Collado, Santiago.

2.775. Núñez Ferrer, Miguel.—Dos fotografías, justificar estudios y abono derechos examen.

2.777. Núñez Langa, Manuel.—Toda documentación y abono derechos examen.

Relación de los señores opositores que no tienen que efectuar el primer ejercicio, con expresión de las deficiencias observadas en sus expedientes.

O

1. Obando Cortés, Eduardo.
2. Obón Gómez, Alejandro.—Justificar aprobación 1.º
3. Ochando Ramirez, Ildefonso.
4. Ochoa de Alaza, Luis.—Justificar aprobación 1.º
5. Ochoa de Alda García Vicuña, Félix.
6. Olaguer-Feliu González, Antonio.
8. Olano Escalante, Ramón.—Admisión condicional.
9. Oliva Feliu, Arturo.
10. Oliva Pulín, Martín.
11. Olivares Masero, César.
14. Olivera Fernández, Ignacio.
17. Olmo Pérez, Alfonso.
18. Olmo Villasana, Luis del.

19. Olmos Soriano, Vicente.—Certificado de penales y justificar aprobación 1.º
22. Oncrato Gordillo, Antonio.—Certificado de buena conducta, declaración jurada y justificar aprobación 1.º
24. Ordóñez Aja, José María.
28. Orellana Gil, Bernardo.
29. Orosa Peña, Pedro.
32. Ortega Gómez, Ricardo.
33. Ortega González, Ricardo.
35. Ortega Pérez, Pedro José.
36. Ortega Pérez, Eusebio.
39. Orti Cossio, Antonio.
40. Ortín Ibáñez, Ginés.
43. Ortiz Polo, Ramiro.—Móvil de 0,25 pesetas.
44. Ortiz Rosales, Victoriano.
45. Ortiz Ruiz, Diego.—Certificados de penales, conducta y declaración jurada.
48. Osorio Posada, Ubaldo.
49. Osuna Faiardo, Antonio.—Certificado de conducta.
51. Ovejero Morales, Miguel.

P

53. Paadín Donico, Juan José.—Declaración jurada.
54. Pablos Chapado, Carlos.
55. Pacheco Fernández, Juan Antonio
56. Pacheco Temes, Gerardo.—Abono derechos: examen.
57. Pachó Diez, Isaac.
58. Padilla Crespo, Bernabé.
61. Paiaras Docel, Esteban.
62. Palacios Clement, Juan
63. Palacios Cura, Manuel Antonio.—Legalizar partida de nacimiento.
64. Palacios López, Constantino.—Certificados penales y conducta.
65. Palacios Sáenz de Urturi, Victorino.—Certificado conducta.
- 66.—Palacios Sánchez, Francisco.—Móvil de 0,25 pesetas.
67. Palacios Vallejo, Alfonso
69. Palero Rodríguez-Salinas, Felipe.—3,25 pesetas en nólizas.
70. Palma Pimentel, Francisco.
72. Palomero Paie, Ambrosio.
78. Parada Serrano, Rafael.
80. Paramio Carrocho, Florian Luis.—Certificado penales.
81. Paramio Sánchez, Guillermo.
82. Pardo Collaia, Rufino.
84. Parent Cantero, Mercurio Enrique.
86. Paris Landa, Ramón.
87. Parnal Pascual, Francisco.—Certificado conducta Policía.
88. Pardo del Campo, Nicolás de la
89. Parra Salomero, Francisco José Abalardo.—Toda su documentación.
91. Parra Tolastas, Santiago
92. Parra Soriano, José.—Declaración jurada
93. Parraño Cano, Félix.
94. Parrilla Moncheño, Santos.
95. Pascual Acedo, Marcelino.
98. Pascual Rodríguez, Manuel.—Justificante tener aprobado 1.º
99. Pastor Antonio, Luis.
100. Pastor Jiménez, Adolfo.—Certificado penales y conducta.
102. Pastrana Compaired, Carlos.
106. Paul Gracia, Demetrio.
108. Paule Rubio, Inocencio.
111. Paver Garrido, Salvador.
112. Paz Alejandro, Antonio.
114. Pedraza Carabano, Marcelino.
116. Peinado López, Acanito José María.—Diversos certificados con su nombre de pila completo.
117. Peláez Sáez, Manuel.
118. Pellejero Gutiérrez, Juan Francisco.—Certificado de penales y declaración jurada.
121. Pena Luque, Francisco.—3,50 pesetas en nólizas.
122. Peña García, Félix.
124. Peña Moreno, Emilio.

125. Peña Peña, Fabián.—Móvil de 0,25 pesetas.
127. Penafiel Díaz, Luis.
128. Penafiel López, Rafael.—Admisión condicional.
129. Peñalba Morla, Julián.—Póliza de tres pesetas.
130. Peñalba Tomás, Gregorio Angel.—Certificado conducta.
132. Peñuelas Casero, Oton.
134. Peralta García, Manuel.—Certificados penales, adhesión y declaración jurada.
135. Perea Morales, Francisco.
139. Pérez Alvarez, Federico.
140. Pérez Arias, Jesús.
142. Pérez Avudarte, Federico.
143. Pérez Bailes, Juan Francisco.
145. Pérez Blanco, Alfredo.—Certificado conducta.
147. Pérez Canella, Manuel.—Certificados penales conducta y declaración jurada: abono derechos.
148. Pérez Carvalal Matías.
149. Pérez Clavel, Celestino.
153. Pérez Díaz, Rafael.—Declaración jurada.
155. Pérez Escudero, Luis.
157. Pérez Fernández, Jesús.
158. Pérez Ferruelo, José.
160. Pérez García, Tomás.
161. Pérez García Tiburcio.
162. Pérez González, Manuel.
164. Pérez de Guzmán, Enrique.
165. Pérez Hernández, José.
166. Pérez Hernández, Jesús.
167. Pérez Hilario Isidoro.
168. Pérez Issaniou, Carlos Luis.
170. Pérez Lence, Luis.—Declaración jurada.
172. Pérez Maldonado, José.
173. Pérez Martín, Tomás.—Móvil de 0,25 pesetas.
174. Pérez Masot, Manuel.
175. Pérez Manso de Zúñiga, Carlos.
176. Pérez Montenegro, Antonio.
177. Pérez Morante, Eulbio.—Legítimar certificado de nacimiento.
179. Pérez Pazos, Benjamín.
180. Pérez Pereira, Ramón.—5,50 pesetas.
181. Pérez Pérez, José Luis.
183. Pérez Portugal, José.
184. Pérez Robles, Emilio.
185. Pérez Ruesta, Sabino.
186. Pérez Ruiz, Enrique.
188. Pérez Sardin, Vicente.
189. Pérez Silva, Narciso.
190. Pérez del Toro, Antonio.—Tres pesetas nólizas.
193. Pérez Villanueva, Claudio.—Abonar derechos y certificado buena conducta de Madrid.
194. Pérez Yiménez, José María.
196. Pérez Yuster, Sánchez Enrique
197. Pérez Surro, Soría Angel.—Certificado de nacimiento
199. Perlones Martín, Miguel.
200. Perrián Aguilar, Luis.
201. Pascador Raveiro, Fernando.
202. Pestosa, González, Gerardo.—Móvil de 0,25 pesetas.
203. Piñón Martín, Francisco.
205. Piñero Barrull, Antonio.
206. Pina Calhena, Manuel.
207. Pindado Sánchez, David.
208. Piñero Moreno, Angel.
210. Pino Aires, Juan José.
214. Pinal Miguel, Enrique.
215. Piñero García, Daniel.—Certificado de buena conducta.
216. Piñuela Dueñas, Atanasio.
217. Píriz Gil, Alfonso.—Declaración jurada.
218. Pisonero Pardo, Eduardo.
220. Plaza Manzanares, Alvaro.
225. Plaza Ceballos, Ramón.
228. Polo Dueñas, Virgilio.
229. Polo García Villoslada, Francisco Javier.
232. Polo Ruiz, José María.
233. Polo Villán, Anastasio.
234. Pombo Acuña, Delmiro.
235. Ponce Evangelio, Feliciano.

236. Pons Taltavull, Antonio.—Certificado buena conducta Policía.
239. Portals Montoya, Compte, José.—Declaración jurada.
240. Portillo Minarro, Emilio.—Admisión condicional.
241. Porras Casas, Juan Cecilio.—Móvil de 0,25 pesetas.
242. Posse de la Linde, Antonio.
243. Pou Sabater, Rosendo.
245. Povea Parody, Francisco.
247. Pozo Martínez, Carlos del.—Certificado de penales.
249. Prado Castro, Lisardo.—Abonar derechos de examen.
250. Prados Daza, Manuel.—Admisión temporal.
252. Prieto Blanco, Manuel.
253. Prieto Fernández, Felipe.
254. Prieto Fernández, Luis.
255. Prieto Fernández, Manuel.
257. Prieto García, Francisco.
259. Prieto Marcos, Constantino.
260. Prieto Prados, Edmundo.—Móvil de 0,25
266. Puerta Lopez, Mariano.
267. Puertas Lopez, José Julio.
268. Pujadas Maestre, Juan.—Certificado buena conducta.

Q

269. Quesada Alvarez, Manuel.
274. Quinones González, José.
275. Quiralte Dominguez, Oscar.

R

276. Rabanal Flores, Carlos.
277. Ramajos Montón, José Luis.—Certificado de buena conducta.
281. Ramírez Sánchez, José.
282. Ramírez San Leonardo, José María
283. Ramírez Soto, Gabriel.
284. Ramírez Verdes-Montenegro, José María.
285. Ramírez Verdes-Montenegro, Juan Manuel.
286. Ramiro Madrid, Fidel.
287. Ramón Molet, Francisco.
289. Ramos Cholbi, Joaquín.
290. Ramos García, Juan.—Móvil de 0,25 pesetas.
291. Ramos Gilabert, Rafael.
292. Ramos Lobato, Ernesto.
293. Ramos Lopez, Alfonso.
294. Ramos Luengo, Mateo.
295. Ramos Rivo, Alfonso Celestino.
296. Ramos Turanzo, Laurentino.
298. Ranz de Solis, Manuel.
300. Rapela Rodríguez, Alberto.—Legalizar partida nacimiento.
301. Raposo Bajo, Tomás.—Admisión condicional.
302. Raposo Montero, José.
303. Rascon Sallas, Antonio.
304. Ratia Millan, Francisco.
305. Real Sanz Andrés del.—Certificado buena conducta.
306. Reaño Osuna, José Ramón.
307. Rebollada Renedo Buenaventura.
309. Rebollo Izquierdo, Alberto.—Declaración jurada.
315. Regidor Agustín, Manuel.
316. Regidor Garrote, José.
319. Reigadas Herrera, Antonio.
320. Reina Catalán, Francisco.
322. Reina Pallet, Silvestre.—Partida nacimiento con error en el nombre
323. Remares Antia, José Luis.
324. Ramirez Pierola, José.—Certificado de buena conducta.
325. Remolina Pando, Luis.
326. Renáu Bueso, Luis.
329. Revuelta Savas, Emilio.—Móvil de 0,25 pesetas.
330. Rey Carón, Rodrigo.
331. Rev. Elesne, Ramón.
332. Rev. Toio, Enrique.
334. Reyes Utrilla, Diego.
336. Ribas de la Cueva, Esteban.
340. Riera Orell, Juan.
342. Rincón Martín, José.

343. Rincón Pérez, Juan.
 344. Río Jimenes, Francisco del.—Certificado conducta Policía.
 345. Río del Pozo, Angel del.
 350. Ríos Fernández, Manuel.
 355. Rivero Villanova, Julián.
 356. Rives Fernández, Francisco.
 361. Robledo Molina, Juan José.
 362. Robledo Terrados, Fausto.
 363. Robles Robles, Argimiro Julián.
 365. Roca Santa Cruz, Juan.
 367. Rodado Gomez, Pedro José.
 368. Rodellino Escudero, Mariano Rafael.
 370. Rodilla Zurro, Juan Manuel.
 371. Rodríguez Almarza, Baltasar.
 374. Rodríguez Alonso, Miguel.
 376. Rodríguez Bailón, Martín.
 377. Rodríguez Barroso, Angel.—Certificado penales y conducta.
 378. Rodríguez Blanco, Virgilio.
 379. Rodríguez Burgos, Ramon.—Certificados penales y conducta.
 382. Rodríguez Cerdá, Luis.
 384. Rodríguez Cuadrado, José María.
 385. Rodríguez Díaz Elio.
 386. Rodríguez Díaz, Matías.
 391. Rodríguez Fernández, José Luis.—Certificado conducta Policía.
 393. Rodríguez Gallo, Fernando.—Certificado conducta.
 395. Rodríguez García de Angela, Roman.—Certificado adhesión.
 396. Rodríguez Gomez, Eduardo.—Justificar aprobado primer ejercicio.
 397. Rodríguez Gómez Juan José.
 398. Rodríguez González, Francisco.
 403. Rodríguez Jiménez, Miguel.—Móvil de 0,25 pesetas.
 404. Rodríguez Lopez, Alfonso.
 407. Rodríguez Lorenzo, Eligio.—Admisión condicional.
 408. Rodríguez Luque, Manuel.
 409. Rodríguez Marin, Francisco.
 410. Rodríguez Martín, Miguel Secundino.
 411. Rodríguez Méndez, Pedro Luis.
 413. Rodríguez Montell, Rogelio.—Certificado conducta.
 414. Rodríguez Moreno, Antonio.
 415. Rodríguez Perez, Francisco.—Móvil de 0,25 pesetas.
 416. Rodríguez Perez, Pedro.—Justificar aprobado primer ejercicio.
 418. Rodríguez Pla, Diego.
 420. Rodríguez Reguero, Alejandro.
 421. Rodríguez Ríos, Andrés.—Legalizar partida nacimiento.
 423. Rodríguez Rodríguez, Basilio.
 424. Rodríguez Rodríguez, Joaquín.—Certificado conducta.
 425. Rodríguez Rodríguez, José Félix.
 426. Rodríguez Rodríguez, Mariano.
 427. Rodríguez Salgado, José Antonio.
 428. Rodríguez Sánchez, Antonio.
 429. Rodríguez Sánchez, Luis.
 430. Rodríguez Sanz, Rogelio.
 432. Rodríguez Vázquez, Félix.
 433. Rodríguez Vicente, Dionisio.
 434. Rodríguez Vicente, Victoriano.
 435. Rodríguez Vidal Ramón.
 436. Rodríguez Vilarino, Senén.—Toda su documentación, justificar haber aprobado el primer ejercicio y abono derechos.
 438. Rodríguez del Valle Díaz, Carlos.—3,25 pesetas en pólizas.
 439. Rogel Menor, Carlos.
 440. Roig Torres, Vicente.
 441. Roig Tur, Antonio.—Móvil 0,25 pesetas.
 443. Rojas Eisman, Francisco.
 445. Romacho García, Juan.—Certificado buena conducta.
 446. Román Castelló, Antonio.
 448. Romeo González Juan Antonio.
 449. Romeo Simón, Enrique.—Admisión condicional.
 453. Romero Gómez, Antonio.
 455. Romero Sánchez, José Trinitario.
 456. Romero Saniuán, Lucas.—Legalizar partida nacimiento.
 457. Romero Ortega José.
 458. Ron García Santamarina, Francisco.—Móvil 0,25 pesetas.

459. Ronda Vidal, Carmelo.
 461. Rosa Escalona, José de la.
 462. Rosa Fernández, José.—Admisión condicional.
 464. Royo de Subiza, Carlos.—Admisión condicional.
 465. Rubiera González, Fernando.
 466. Rubio Aguado, Julián.—Certificado conducta.
 467. Rubio Barcelo, Joaquín.
 468. Rubio Castro, Patricio.
 472. Rubio Lorenzo, Francisco.
 473. Rubio Martín, Miguel.
 475. Rubio Rodríguez, Juan.
 477. Rubio Romero, Francisco Javier.
 478. Rubio Sarmiento, Rafael.
 480. Ruada Fuentes, Antonio.—Certificado penales.
 482. Ruiz Alonso, Juan Antonio.
 486. Ruiz Castro, José Luis.
 487. Ruiz Catedra, Emilio.
 489. Ruiz Checa, Eusebio.—Móvil 0,25.
 490. Ruiz Díaz, Francisco.—Certificado de penales.
 492. Ruiz Escobar, Angel.
 493. Ruiz Felipe, José Luis.—Admisión condicional.
 494. Ruiz García, Joaquín.
 495. Ruiz Gomez, Laurentino Manuel.—Certificado de conducta.
 496. Ruiz Hoyo, Jesús Manuel.—Certificación nacimiento Registro español.
 497. Ruiz Jimena, Pedro.
 501. Ruiz Martín, Juan.
 504. Ruiz Portilla, José.—Móvil de 0,25.
 505. Ruiz Raposo, Cándido.
 507. Ruiz Ricote, Carlos.
 513. Ruiz de Azúa Ferrero, Pedro.—Certificado nacimiento y justificar aprobado primer ejercicio.
 515. Ruiz de la Fuente Alonso de León, Enrique.
 516. Ruiz de Lezana Ortega, Joaquín.—Declaración jurada.
 517. Ruiz-Ogarrio López, Julio.—Justificar aprobado primer ejercicio.

S

519. Saavedra Gila, Antonio.
 522. Sabio Gobe, Antonio.
 523. Sabrido Quintario, Angel.—Móvil de 0,25 pesetas.
 524. Sabucedo Salgado, Ramón.
 525. Sáenz Herce, Gregorio.
 526. Sáenz del Castillo Zapatero, Luis.
 527. Saez Albacea Jesús.
 529. Saez Ortega, Camerino.
 531. Saez de Cámara Ortiz de Zárate, Luis María.
 534. Sainz Vargas, Celestino.
 536. Sáez Martínez, Rafael.
 537. Saiz Palacios, David.
 540. Salas de la Colina, Juan José.
 541. Salas Fernández, Antonio.
 542. Salas Fernández, Carlos.
 543. Salas Fernández, Francisco.
 545. Salas Puente, Angel.
 546. Salazar Gata, Angel de.—Admisión condicional.
 547. Salcedo Carazo, Juan de Dios.
 550. Salgado Alvarez, Rogelio.
 554. Salsas Fontdevilla, José.
 556. Salvador Espeso, Félix.
 557. Salvador Monferrer, Landelino.
 558. Sanandrés Asperilla, Julián.
 561. Sánchez Aguilá, Antonio.
 564. Sánchez Campoy, Carlos.—Certificados penales, buena conducta y declaración jurada y abonar derechos.
 565. Sánchez Castellar, Antonio.
 567. Sánchez Fernández, José.—Certificado de nacimiento.
 568. Sánchez Franco, Angel.—Declaración jurada.
 569. Sánchez García, Angel.—Declaración jurada.
 571. Sánchez García, Ginés.
 572. Sánchez García, José.
 573. Sánchez García, Luis.
 575. Sánchez García Santos.—Certificados nacimiento, conducta y abono derechos.

576. Sánchez Garrido, Rafael.
 579. Sánchez Hernández, Laurencio.
 580. Sánchez Hoigado, Ismael.—Certificado conducta de Policía.
 581. Sánchez Jurado, Pedro.—Móvil de 0,25 pesetas.
 587. Sánchez Martín, Enrique.—Certificado de buena conducta.
 588. Sánchez Martín, José María.
 589. Sánchez Martínez, Antonio Luis.
 591. Sánchez Martínez, Mariano.
 592. Sánchez Mas, Manuel.
 593. Sánchez Mena, Rafael.—Declaración jurada y 2,75 pesetas en pólizas.
 596. Sánchez Moraza, José Enrique.
 597. Sánchez Navarro, Luis.
 598. Sánchez Nieto, José Pacifico.
 599. Sánchez Oliva, Eulialio.—Certificado de penales y conducta a su verdadero nombre.
 600. Sánchez Oreja, Voluciano Gaudencio.
 602. Sánchez Rodríguez, Manuel.
 603. Sánchez Rubio, Enrique.
 604. Sánchez Sabugal, Eduardo.—Certificado de conducta.
 605. Sánchez Sánchez, Aureliano.
 606. Sánchez Sánchez, Juan Antonio.
 607. Sánchez Sánchez, Manuel.
 610. Sánchez de Castro, Jesús.
 614. Sanjurjo Paz, Angel.
 615. Sanlés Moro, Julio.
 616. San Miguel Pobre, Heredio.—Admisión condicional.
 617. San Pablo San Pablo, Cruz Conceso.
 618. Santacruz Canora, Julián.
 619. Santander de la Mata, Juan José.
 620. Santiago de la Cruz, Juan Ramón.
 623. Santin Jaldón, José.
 627. Santos Alonso, Carmelo.
 628. Santos Alonso, Juan.
 629. Santos Arias, Sergio.
 630. Santos Blanco, Bernabé.
 631. Santos Carrera, Marcelino.
 633. Santos Domato, Manuel Angel.—Admisión condicional.
 634. Santos Martín, Antonio.
 638. Santoyo López, José Alberto.
 643. Sanz García, Jacinto.
 644. Sanz Mezas, Santiago.
 645. Sanz Potente, José María.
 651. Sasot González, Francisco.
 652. Sastre Guarido, Miguel.
 655. Sebastián Cabrero, Francisco.—Declaración jurada.
 657. Sedano Madrid, Antonio Jesús.—Certificado de renales.
 661. Selva Monzó, Silvestre.—Certificado de conducta.
 662. Selva Tur, Faustino.
 663. Senín Pal, Francisco.—Certificado de nacimiento y declaración jurada.
 664. Senín Sánchez, Luis.—Declaración jurada.
 668. Serrano Castellanos, Jesús.—Certificado de conducta.
 669. Serrano Lázaro, Francisco.
 670. Serrano Linuesa Orestes.—Certificado de buena conducta.
 672. Serrano Martín Pedro.—Admisión condicional.
 676. Sevilla Fidalgo, Aleandrino.
 681. Sierra Moreno Ramón.
 682. Sierra Muñoz, Cayetano.
 684. Sigler Alegria, Mariano.
 685. Silva Resina, Carlos Valentín.
 690. Solá Mazuelos, Luis.
 693. Soler Portales, Ramón.
 694. Soler Soler, Alfonso.—Toda la documentación.—Admisión condicional.
 698. Soriano Castelló, José María.—Certificado de conducta expedido por la Policía de Madrid.
 699. Soriano Rubio José.—Abono de derechos de examen.
 701. Sosa Lobato, Manuel.
 702. Sotera Esparza, Jesús.
 705. Sotoca Herranz, Federico Joaquín.
 706. Sotoca Vidal, Alfonso.
 707. Souto Rodríguez, José.

710. Suárez Fernández, Pío.
711. Suárez García, Manuel.
717. Suela, González, Feliciano Miguel.
719. Sunico García, Cayetano.—Certificación de buena conducta.
721. Suñer Español, Antonio José de.

T

722. Tabares Cuadrado, Francisco.
723. Taborada Cudeiro, Jesus.—Certificado de penales y fotografías.—Admisión condicional.
724. Taborada Pérez, Manuel.
726. Tamañes Arenales, Manuel.—Certificado de conducta de Zamora.
729. Tamayo Hacha, Maximiliano.
732. Tejero Otero, José María.
734. Tejeda Cantó, Gonzalo.
735. Tejerina Pajares, Juan.—Legalizar partida nacimiento.
737. Téllez Martín, Francisco.—Admisión condicional.
739. Tello del Barco Vicente.—Abonar derechos de examen.
740. Teruel Salvador, Hilario Ramón.—Admisión condicional.
742. Tinoco de Castilla Casillas, Mariano.
743. Tobias de la Cueva, José Luis.
744. Toca Toca, José.
745. Tocino Hervero, Saturnino.
746. Toba Escosa, Félix Luis.
751. Tomás López, Alfonso.—Certificado de penales.
755. Torner Molina, Jaime.
760. Torre Sáez, Rafael de la.
762. Torres Gascón Juan Antonio.
763. Torres Mari, Antonio.
764. Torres Márquez, Francisco.
766. Torres Molina, Eugenio.
768. Toves González Luis.—Certificado inscripción Registro civil español.
769. Treceño Barriuso, Tomás.—Certificado de conducta.
770. Treceño Mazuelas, Celestino.
771. Trilles Ramada, Manuel.—Toda su documentación y derechos.
773. Trinchera Navarro, José María.

U

779. Uribe Teruel, Juan.—Póliza de tres pesetas y móvil de 0.25 pesetas.
780. Urrea López, Rogelio.
782. Usera Blanco, Gonzalo.—Certificación de conducta.

V

783. Vaca Matilla, Victorio.
785. Vallido Pulido, Valéentin.
786. Vadillo Vadillo, Santiago.—Póliza de 0.25 pesetas.
790. Valcarce Macías, Manuel.
791. Vadelomar Heredia, Joaquín.—Certificados de penales y conducta.
792. Valderrábano García, Luis.—Partida nacimiento legalizada y legitimada.
793. Valderrey Vidales, Manuel.
795. Valdés Rico, Isidro.
796. Valdivia Gutiérrez, Mario.
798. Valdueza Ayala, Ezequiel.—Certificados de penales y conducta.
799. Valencia Fuente, Leandro.
803. Valiente González, Serafin.
804. Valino Segado, José.—Póliza de tres pesetas.
806. Valverde Murief, Juan José.
807. Valverde Vieira, José Guillermo.
809. Valle González, Mariano.
810. Valles Estrada, José.
811. Valles González, José María.
812. Valles Semper, Ramón.—Declaración jurada.
813. Vaquer Font, Jaime.
814. Vaquero Fernández Adriano.
819. Varo Builance, José.
820. Vasalo Rodríguez, Domingo.—Certificados de buena conducta y declaración jurada, nueve pesetas en pólizas y abono de derechos.
821. Vasco Portal, Luis.—Admisión condicional.

822. Vázquez Díaz, Manuel.
823. Vázquez Fernández, Domingo Albino.
824. Vázquez García, Andrés.
825. Vázquez García, Julián.
826. Vázquez Maceira, Alfonso.
827. Vázquez Martínez, Manuel.
829. Vázquez Rando, Casto.
831. Vecina Cutillas, José María.
832. Vecino Quintana, Rafael.
834. Vega Lizabe, Antonio.—Certificado conducta Policía.
836. Vega Soma, Aurelio.
837. Vega Vicente, Remigio Alfonso de la.—Declaración jurada.
838. Veiga Redondo, Manuel.—Admisión condicional.
839. Veiga Roldán, Tomás.
843. Velázquez Moreno, Humberto.
844. Vélez Cantero, Faustino.
849. Venero Ponfria, José Antonio.
852. Verdejo Polo, Nicolás.—Seis pesetas en pólizas.
853. Verduras Boiso, Antonio.
857. Vicente Cerdá, Raimundo.—Certificado nacimiento.
858. Vicente Román, Javier Emilio.
860. Vicéns Cerda, Jaime.
863. Vidales Martínez, Amador.—Móvil de 0.25 pesetas.
864. Viera López, Celso.
865. Vigel-Escalera y García-Bernardo, Antonio María.
866. Vilanova Martínez Jaime.
867. Vilar Arias Juan.—Admisión condicional.
872. Villalba Andrés, Jesús.
874. Villalón Bávila, José María.
875. Villalonga Pajarnés, Adolfo.
876. Villar Garrote, Corviniano.
877. Villamueva Pedraza, Abundio.
878. Villar Guerras, Antonio.
879. Villar López, Emilio.
880. Villar Manzano, Joaquín.
883. Vinader Corrochano, Alberto.
885. Vinuesa Julia, Lina.
886. Vinuesa Hoyos, Marino.—Certificado de nacimiento.
887. Viñas Rodríguez, Miguel.
891. Vivancos Munuera, Francisco.

Y

895. Yagüe Martínez, Marcelino.
896. Yagüe Yubero, Gil.

Z

897. Zalabeitia Golmar, Cándido.—Móvil de 0.25 pesetas.
898. Zamarreño Pintado, Antonio.
899. Zamarriego Abardial, Avelino.
902. Zamorano Carriazo, Celestino.
903. Zapatero Calleja, Pedro.
906. Zas Esmoris, José.—Admisión condicional.
909. Zurro García, Rafael.

A

910. Abad Cuadrado, Clarencio.—Certificado conducta.
912. Abad Sánchez, Luis.
913. Abella García, Ramón.
914. Abella Martínez, Carlos.
916. Acacio Morcillo, Germán.
917. Acacio Morcillo, Pedro José.
918. Acedo Ferrer, Dionisio.
919. Acevedo Alarilla, Juan Manuel.
920. Acevedo Moreno, Alfredo.
921. Acosta Mallón, Joaquín.
922. Acosta Vázquez, Eugenio.—Certificado penales y justificar aprobado primer ejercicio.
924. Acharves Fernández, Francisco.
926. Agrasot Núñez, Federico.
928. Aguado Bernal, Antonio.
933. Ainsa Alvarez, Francisco Javier.
934. Alario Burguera, José.—Justificar aprobado primer ejercicio.
935. Alarma San Juan, Angel.
936. Alastruev Puvol, José María.
940. Albertosa Pastor, Angel Lino.—Móvil de 0.25 pesetas.
943. Alcalde Bermejo, Julio.—Certificado conducta declaración jurada Admisión condicional.

944. Alcalde Valero, Antonio.
945. Alcalde Valero, Manuel.
947. Alcántara Pajares, Bernardino.
948. Alcántara Rico, Juan.
951. Aldana Almagro, Jesús Adolfo.
952. Aldazabal Bernal, Rafael.
954. Alegre Pérez, Mariano.
955. Aleza Polo, Martín.
956. Aleza Polo, Tomás.—Justificar haber aprobado primer ejercicio.
958. Alférez Callejon, Angel.
959. Alférez González, Francisco.
960. Alfonso Reyes, Carlos.
963. Algarra Jiménez, Adolfo.—Certificado conducta Comisaria de Melilla.
964. Alguacil Montis, Fernando.
965. Alija Fernández, Emilio.—Certificado conducta Guardia Civil residencia.
966. Almecija Lozano, Gabriel.
968. Almela Lacárcel, José María.
969. Almoguera Torres, Zacarias.
970. Alonso Alonso, Daniel.
971. Alonso Alvarez, Antonio.
973. Alonso Cortezoso, Lucilo.
975. Alonso Diez, Teodomiro.
976. Alonso Fernandez, Francisco.
979. Alonso Gomez, Benjamin.
981. Alonso Gonzalez, Joaquin.
982. Alonso Herrero, Julian.
985. Alonso Manzano, Gabino.
986. Alonso Marcos, Joaquin.—Dos fotografías.
987. Alonso Martin, Nicéforo.
988. Alonso Medina, José Antonio.
989. Alonso de la Morena, Antonio.
990. Alonso Morquecho, Santos.
994. Alonso Villalán, Teodoro.—Justificar aprobado primer ejercicio.
995. Alonso de Celada Soto, José.
997. Alvarado García, Lorenzo.
998. Alvarez Alférez, Pablo.
999. Alvarez Aranas, Argeo.
1000. Alvarez Barrallo, Angel.
1001. Alvarez Carreras, Armando.
1002. Alvarez Espada, Manuel.—Certificado conducta Policía Orense, declaración jurada y justificar aprobado primer ejercicio.
1003. Alvarez Fernández, Abraham.
1005. Alvarez García, Antonio.
1007. Alvarez Hernández, David.—Certificados nacimiento y declaración jurada.
1008. Alvarez López, Enrique.
1009. Alvarez López, José.
1012. Alvarez Ortiz, Moisés.
1014. Alvarez Quesada, Ramón.
1015. Alvarez Retuerta, Agustín.
1016. Alvarez Rivas, Alfonso.
1017. Alvarez Sánchez, José Arturo.—Justificar aprobado primer ejercicio y certificado conducta.
1018. Alvarez San José, Fernando.
1019. Alvarez Viesca, Modesto Arturo.
1020. Alvarez Villabella, Fernando.—Móvil de 0.25 pesetas.
1021. Alvarez-Arenas Molina, Franco.
1023. Alvarez del Vayo Jaraquemada, Antonio.
1024. Alvaro Lara, Juan.
1025. Allas Bermejo, Florentino.
1026. Allende García, Dionisio.—Certificado conducta puesto al día.
1028. Amedo Fernández, José Ramón.
1029. Amor Martínez, Manuel.
1030. Amoros Yañez, Cándido.—Dos pólizas de 3 pesetas y declaración jurada.
1032. Andrés Florit Manrique de.
1033. Andrés García, Francisco.
1034. Andrés Maroto, Eduardo.
1035. Andrés Martínez, José Luis.
1036. Andrés Martínez, Justo.
1037. Andrés Montero, Vicente.
1038. Andrés Ribes, José.
1039. Andrés Rodríguez, José Antonio.
1040. Andrés Romero, Alfonso.—Certificado de nacimiento.
1043. Anguita Ruiz, Cecilio.—Certificado antecedentes penales.
1045. Ansaldo Arnáiz, José Ramón.
1046. Anta Peláez, Eudoxio.
1049. Antón García, Francisco.

- 1.052. Anton Pérez, Félix.
 1.053. Antón Pérez, Inocencio.
 1.054. Antonio Fernandez José María.
 1.055. Antunez Rubio, Joaquín.
 1.059. Aranda Cuadros, José.
 1.060. Aranda Marcos, Cesareo.—Póliza de 3 p-setas, nuevo certificado de penales y certificado de conducta de San Fernando, certificado de nacimiento y justificar la aprobación del ejercicio primero.
 1.062. Arce Crespo, Jesús.—Justificar haber aprobado primer ejercicio.
 1.063. Ardura Menéndez, Manuel.
 1.073. Armengod García de Lomes, Emilio.—Certificado penales.
 1.074. Armentia Armentia, José Luis.
 1.075. Arnau Vedri, Matias.
 1.078. Aroca Guertero, Antonio.
 1.079. Artazos Tamé, Alfonso.
 1.084. Arranz Mozo, Luis.
 1.087. Arribas Ballesteros, Vicente.
 1.088. Arribas García, Andrés Joaquín.
 1.089. Arrizabalaga Español, Federico.
 1.091. Arriola Serrano, Luis.
 1.094. Arrovo Cid, Jesús.—Certificado de penales y de buena conducta.
 1.096. Arrovo Martínez, Luis.
 1.097. Arroyo Vegas, Miguel.
 1.098. Arroyo Velov, Alberto.—Certificado de conducta.
 1.100. Ascaso Albertin, Florencio.
 1.101. Asensi Canalda, Gustavo.
 1.102. Asensio Navarro, Juan Antonio.
 1.103. Asurmendi Urria, Félix.
 1.105. Avila Beveda, Fernando.
 1.107. Avala Ribas, Julián.
 1.108. Avilón Hernández, Santiago.—Certificado de penales.
 1.109. Azafón Lendinez, Ramón.
 1.110. Azcón Valderrábanos, José Antonio.
 1.111. Aznar Guitarte, Ignacio.
 1.112. Ayuso Calleja, Miguel.

B

- 1.113. Bachiller San Julián, Benjamín.
 1.114. Badillo Peña, Pedro Antonio.—Póliza de 2.75 pesetas.
 1.115. Baena Assiego, Pedro.
 1.116. Báez Potente, Gabriel.
 1.117. Báez Sánchez, Román.
 1.119. Balado Hernando, Antonio Evaristo.
 1.120. Balazote García, Angel.
 1.122. Ballesta Hernández, Jesús.
 1.123. Ballesta Romero, José.—Admisión condicional.
 1.124. Ballestar Melis, Juan.—Certificado de conducta de Palma.
 1.126. Ballesteros Manrique, Emilio.
 1.129. Ballesteros Mier, José María.
 1.130. Ballesteros Pulido, Ramón.
 1.131. Ballestin Agustín, Fausto.
 1.133. Banta Alberni, Alfonso.
 1.134. Baños Manzanares, José.
 1.137. Barba Cruz, Heracleo.
 1.138. Barbero García, Castor.
 1.140. Barbero García José Ramón.
 1.144. Barco Jiménez, Eugenio.—Nueva declaración jurada.
 1.145. Barco Tirado, Horacio.
 1.146. Barnés del Aguila, Antonio.
 1.148. Baroja del Moral, José Luis.
 1.149. Bartolomé Martínez, Julio.—Certificado conducta Policía Palencia.
 1.150. Bartolomé Pascual, Antonio.
 1.151. Barra Herranz, Braulio.
 1.152. Barrantes Oliveros, Gonzalo.
 1.153. Barrera García-Cuerva, José María.
 1.155. Barreres Martínez Enrique.—Justificar aprobado primer ejercicio.
 1.157. Barricarte Martínez, Domingo.
 1.160. Bergo Vellón, Antonio.—Móvil de 0.25 pesetas.
 1.161. Barroeta Carcedo, Julio.
 1.163. Becerril López, José.
 1.169. Bejarano Méndez Jerónimo.—Declaración jurada.
 1.170. Belda Perales, José.
 1.171. Belda Rives, Bernardo.—Justificar aprobado primer ejercicio.
 1.172. Belmonte Méndez, Fernando.

- 1.173. Beltrán Benito, Francisco.
 1.175. Beltrán Lorenzo, Fernando.
 1.176. Beltrán Montero, Salvador.
 1.177. Beltrán Ortiz, Francisco.
 1.180. Bello Viedma, Francisco.
 1.181. Bellón Jiménez, Miguel.
 1.182. Benavente Domínguez, Pedro.
 1.183. Benavides Gómez, Leandro Antonio.
 1.184. Beneit Galindo, Vicente.
 1.185. Beneitez Ferreras, Manuel.
 1.186. Bengoa Gutiérrez, Alfonso.
 1.187. Benito Alonso, Juan Manuel.—Justificar aprobado primer ejercicio.
 1.189. Benito del Castillo, Julián Benito.
 1.190. Benito García Lomas, Emilio.
 1.191. Benito Gómez, José.
 1.193. Benito Martín, Juan.
 1.195. Bermejo García, José María.
 1.196. Bermejo González, Camilo.
 1.197. Bermejo González, Francisco.
 1.198. Bermúdez Márquez, Manuel.—Móvil de 0.25 pesetas.
 1.201. Bernabé Cubillo, Juan Antonio.
 1.204. Berriatua Alzugaray, Julián.
 1.205. Besga Gutiérrez, Luis.
 1.206. Biel Navamuel, José Antonio.
 1.208. Blanco Barbón, Celestino.—Legalizar y legitimar partida nacimiento.
 1.214. Blanco Rodríguez, Emilio.
 1.217. Blázquez Gómez, Luis.
 1.218. Blázquez Martín, Fidel.
 1.219. Blesa Bosch, Luis.—Quince pesetas en pólizas.
 1.220. Bobes García, Juan Manuel.
 1.223. Bombin Velado, Donato.
 1.228. Borrego Moyano, Francisco.
 1.229. Borreguero Gómez, Policarpo.
 1.231. Bosque Túrrez, Pablo Luis.
 1.232. Botana Vázquez, José.
 1.233. Bravo López-Baños, José.
 1.234. Bravo Rodríguez, Francisco José.—Certificado de conducta y firmar declaración jurada.
 1.236. Bricio Solera, Adolfo.
 1.239. Buero Mas, Federico.
 1.240. Buj Lahuerta, Angel.
 1.241. Buján Melón, Esteban.
 1.242. Buján Melón, José.

C

- 1.247. Cabanelas Barros, Manuel.
 1.250. Cabello Medina, José Manuel.—Móvil de 0.25 pesetas y certificado de conducta.
 1.252. Cabeza Garrido, Ildelfonso.—Abono derechos examen y justificar aprobación primer ejercicio.
 1.253. Cabezas Saldaña, Pedro.—Móvil de 1.50 pesetas.
 1.254. Cabezas Torres, Miguel.
 1.255. Cabezas de Herrera Saz, Jaime.
 1.257. Cabo García, Benigno.
 1.259. Cabrera Gálvez, Francisco.—Certificado nacimiento y justificar aprobado primer ejercicio y abono derechos.
 1.260. Cabrera González, José.
 1.261. Cabrera Prieto, Antonio.
 1.264. Calabnig Daudén, Enrique.—3.25 pesetas en pólizas.
 1.267. Calderón Maturana, Lorenzo.
 1.268. Calero Delgado, Antonio.
 1.270. Calvillo Castaño, Francisco.—Certificado de conducta.
 1.271. Calvo Aserio, Aurelio.
 1.274. Calvo Juárez, Clemente.
 1.276. Calvo Oja, José.
 1.277. Calvo Regalado, Gabriel.
 1.279. Calvo Vicente, José.
 1.233. Calle García, Pedro Francisco de la.
 1.284. Calle Hernández, Vicente.
 1.285. Calle Higuero, Andrés.
 1.286. Calleja Ruiz, Pascasio.
 1.287. Calleja Vidiella, Luis Roque.
 1.289. Callejón Casas, Manuel.
 1.294. Camino Cortés, Manuel.—Certificados nacimiento y penales.
 1.295. Campo López, José del.
 1.296. Campo Otaola, Ricardo del.
 1.297. Campo y Pérez Antonio del.—Declaración jurada incompleta.

- 1.298. Campos Arroyo, Gregorio.—Declaración jurada.
 1.300. Campos Gil, Andrés.
 1.302. Campos Piñán, Rafael.—Admisión condicional.
 1.305. Canal Canal, Sergio.
 1.306. Cancelo Peña, Ramón.
 1.307. Canera Coscolin, Prudencio Eduardo.
 1.308. Cano Fernández, Manuel.
 1.312. Cano González, Miguel.—Certificado de conducta y justificar aprobado primer ejercicio.
 1.314. Cano Torregrosa, José.
 1.319. Cañadas Zarco, Enrique.
 1.321. Capilla Hurtado, José.
 1.322. Caravantes Morales, Juan.
 1.323. Carazo Carazo, Angel.
 1.324. Carballo Amigo, Antonio.
 1.325. Carballo Diaz, Vicente.
 1.328. Carballo Munielo, Daniel Reynaldo.—Móvil de 0.25 pesetas.
 1.330. Carballosa Legaspi, José.—Declaración jurada.
 1.332. Carbonell Carretero, Ismael.—Legalizar partida nacimiento y móvil de 0.25 pesetas.
 1.334. Carcaño Soler, José María.
 1.338. Carión Rodríguez, Manuel.
 1.339. Carmanin Espot, José.
 1.340. Carmona Aparicio, Antonio.
 1.343. Carnero Fandiño, Manuel.
 1.348. Carpiñero López, Santiago.
 1.351. Carbajal Cobo, Sebastián.—Certificado nacimiento y justificar aprobado primer ejercicio.
 1.354. Carrascal Ramos, Jesús.
 1.356. Carrasco Fernández, Fernando.
 1.358. Carrasco Rodríguez, Félix.
 1.359. Carrascosa Sierra, Gonzalo.—Toda su documentación, excepto fotografías.
 1.360. Carrascosa Vaya, Carlos.
 1.361. Carratalá Gomis, Manuel.
 1.362. Carrera Rodera, Jesús.
 1.363. Carreras Cruz, Rafael.
 1.364. Carrillo Carrillo, Diego.
 1.366. Carrión Martínez, Emilio.
 1.368. Carrion del Valle, Rafael.
 1.371. Cassals de las Heras, Alfredo.
 1.372. Casanova Rodríguez, Emilio.—Certificado inscripción nacimiento en Registro español.—Certificado de conducta.
 1.374. Casas de Pozas, Evaristo.
 1.375. Cascales Pérez, Gumersindo.
 1.376. Castaño Blanco, Eugenio.
 1.377. Castedo Sánchez, Julio.—Póliza de tres pesetas.
 1.378. Castellano Pérez, Agustín.
 1.379. Castellanos García-Casarrubios, Antonio.—Certificado de adhesión y declaración jurada.
 1.381. Castellanos Posada, Fernando.
 1.382. Castelló García, Rafael.
 1.383. Castilla García, Juan Antonio.
 1.384. Castilla Redondo, Gabino.
 1.385. Castillo Agudín, Pedro del.—Certificado de conducta.
 1.386. Castillo Aznar, Luis.
 1.388. Castillo Corro, Juan José.
 1.389. Castillo Domingo, Antonio.
 1.390. Castillo Fernández Ubaldo.
 1.391. Castillo Sillero, Juan.
 1.392. Castro Albarellós, Ernesto.
 1.393. Castro Aver, José Gonzalo.—Póliza de tres pesetas.
 1.394. Castro Couceiro, José.
 1.395. Castro García, Laudino.
 1.397. Castro Lomas, Francisco de Asis.
 1.399. Castro Sánchez, Bernardo.—Declaración jurada.
 1.400. Castro Silvelo, Domingo.—Móvil de 0.25 pesetas.
 1.401. Castro-Palomino Castro-Palomino, Javier.—Justificar aprobado primer ejercicio.
 1.403. Catalina López, Marcelino.
 1.404. Caverio Jávega, Federico.
 1.405. Cayado Greño, Luis.
 1.408. Cedrón López, Manuel.
 1.409. Celada Hontanar, Salvador.
 1.410. Celava Martínez, Martín.—Abono derechos de examen.

- 1.412. Cenizo Pérez, Victoria...
 1.415. Cerdá Font, José María.
 1.417. Cerdán Moya, José.
 1.418. Cerdán Tato, José.—Legalizar partida nacimiento
 1.419. Cerdeira García, Celso.
 1.421. Cerezo Moreno, Eladio.
 1.423. Cerezuola Martín, Daniel.
 1.425. Cermeño Díez, Pablo Emilio.
 1.426. Ceron Ayuela, Benedicto.
 1.427. Cervantes Cervantes, Emilio.—Certificados de nacimiento y conducta
 1.428. Cervera Frois, Félix.—Toda su documentación, justificar aprobado primer ejercicio y abono derechos examen.
 1.430. Cerrudo Alvarez, Vicente.
 1.432. Ciruelos López Luis.
 1.435. Cobo Pérez, Francisco.
 1.436. Codina Jiménez, Alfonso.—Justificar aprobado primer ejercicio.
 1.438. Colino Lozano, Miguel.
 1.439. Colmenero Cruz, Bautista.
 1.440. Colom Genovés, Luis.—Certificado conducta Policía Valencia.
 1.448. Conde Rapela, Alejandro.
 1.450. Conesa Martínez David.
 1.454. Contador Rodríguez del Castillo, Juan Manuel.
 1.457. Contreras Rojas, Damián.
 1.459. Contreras Zamora, Santos.—Nuevo certificado de nacimiento por error en el presentado.
 1.461. Corbal Portela, Secundino.
 1.462. Cordero Escudero, Antonio.
 1.463. Cordero de la Huerga, Lisardo.
 1.465. Cordero Manjarín, Julián Eulogio. Certificado de conducta de la Policía de León.
 1.466. Cordero Suárez, Eduardo.
 1.468. Cores Fernández de Bobadilla, Emilio.
 1.469. Cortejoso Villanueva, Ricardo.—Seis certificados de penales y nacimiento.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1.470. Cortés García, Antonio.
 1.471. Cortés Llorca, Eduardo.
 1.472. Cortés Martínez, José.
 1.474. Cortés Paul, Marino.
 1.475. Cortés Tapia, Antonio.
 1.477. Corzo Riobo, Manuel.
 1.478. Corrales Jiménez, Juan José.
 1.479. Corrales Jiménez, Miguel.
 1.480. Corrales Peralés, Jesús.
 1.491. Correa Cuesta, Manuel.
 1.494. Corres Castelo, Manuel.
 1.497. Cospedal Gorostiza, Rafael.
 1.499. Costa Alvarez, Pedro.
 1.490. Costa Costa, José.
 1.491. Costa Hernández, Manuel.
 1.494. Crehuet Echeman, Tomás.
 1.495. Cremades Bernabé, Santiago.
 1.496. Cresno Gómez, José Luis.
 1.497. Cresno Iglesias, Bernardino Antonio.
 1.498. Cresno Motón, Pedro.
 1.500. Crestelo Rodríguez, Pedro.
 1.501. Criado Calvo, Antonio.—Admisión condicional.
 1.504. Cuadrado Canilla, Andrés Rafael.
 1.506. Cubas Pérez, José.
 1.511. Cuesta Hurtado, Miguel.
 1.513. Cuesta Sanz, Ramón.
 1.516. Culebras Madrival, Francisco.
 1.517. Cuñarro González, Manuel.—Declaración jurada defectuosa.

CH

- 1.518. Chacón Martín, Casimiro.
 1.519. Chamorro Chapinal, Manuel José.
 1.520. Chaos Parada, Jesús Manuel.
 1.521. Chapado Gómez Enifanio.
 1.523. Chaves Couto, Emilio.
 1.524. Chaves Guerrero, José.
 1.525. Chicón García, Manuel.
 1.527. Chicoy Dabán, José Ramón.

D

- 1.530. Dallo Gil, Manuel.
 1.531. Daza Martínez, Remón.
 1.536. Delgado Carvajal, Carlos.—Póliza de 3 pesetas.
 1.538. Delgado García, Antonio.

- 1.539. Delgado Mesonero, Teodosio Juan. Certificado conducta.
 1.543. Delso Morales, Lorenzo.
 1.546. Díaz Alcantud, Ernesto.
 1.547. Díaz Aizaraz, Juan.
 1.549. Díaz Ariles, Angel.—Móvil de 0,25.
 1.550. Díaz Benito, Antonio.
 1.551. Díaz Blanco, Francisco Blanco.
 1.556. Díaz Godoy, Carlos.
 1.557. Díaz González, Joaquín.—Abono de derechos de examen.
 1.558. Díaz Lorenzo, Francisco.—Partida nacimiento, certificados penales, conducta, fotografías y derechos.
 1.560. Díaz Peláez, Alfredo Galo.
 1.564. Díaz Sanchez, Juan.
 1.565. Díaz Sante, Antonio Andrés.
 1.566. Díaz Ureña, Ramón Enrique.
 1.569. Díaz Palacios Aja, José Luis.
 1.571. Diego González, Francisco de.
 1.573. Díez Alberca, José Manuel.
 1.575. Díez Díez, Joaquín.
 1.576. Díez González, Francisco Tomás.
 1.577. Díez Iruela, Eduardo.—Certificado de nacimiento.
 1.578. Díez Oliván, Eduardo.
 1.579. Díez Pereira, Juan.
 1.580. Díez del Riego, Francisco Eduardo.
 1.581. Dios García, Pedro de.
 1.582. Dios Merino, Cristino de.
 1.584. Doce Gómez, Carlos.
 1.585. Domenech de Brugada, Luis Francisco.
 1.586. Domingo Navarro, Mariano.
 1.587. Domínguez Aguado, Manuel.—Justificar aprobado primer ejercicio.
 1.588. Domínguez Alcnso, Daniel.
 1.590. Domínguez Alvarez, Antonio.
 1.591. Domínguez Bovano, José Antonio. Certificado conducta.
 1.592. Domínguez Carbalosa, Inocencio.
 1.593. Domínguez Carballo, Manuel.
 1.594. Domínguez Castiñeiras, Joaquín.
 1.595. Domínguez García, Antonio.
 1.597. Domínguez Lozano, José.
 1.598. Domínguez Lumberas, Cipriano.
 1.599. Domínguez Martín, Antonio.
 1.602. Domínguez Pariente, José.—Póliza de 3 pesetas.
 1.603. Domínguez Pariente, Juan Antonio.—Póliza de 3 pesetas.
 1.604. Domínguez Pérez, Juan.—Certificado conducta y pólizas por valor de 6,25 pesetas.
 1.606. Dopazo Salgado, Lino.
 1.608. Dou Gutiérrez Zorrilla, Francisco José.—Certificado conducta.
 1.609. Doval Abad, José Antonio.
 1.613. Dueñas Gómez, Faustino.
 1.614. Duque Garcés, Angel.
 1.615. Duque, García, José.

E

- 1.616. Echalecu Fernández, Francisco Javier.
 1.618. Elizaguerri Gracia, Pedro.—Admisión condicional.
 1.620. Elias Pano, Joaquín.—Certificados penales y conducta, declaración jurada y póliza de 3 pesetas.
 1.621. Elices García, Gonzalo.
 1.624. Enriquez Guttenberger, Carlos.
 1.625. Eraso Medina, Carlos.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1.626. Eraso Medina, José.
 1.629. Erice Garriz, Juan.
 1.630. Escalera Pérez Vizcaino, Arturo.
 1.632. Escarpa Prieto, Julio.
 1.633. Escobar Jerez, Rafael.
 1.638. Escoto Aguado, Miguel.
 1.641. Escudero Calderón, Francisco.
 1.642. Escudero Guevara, Santiago.
 1.643. Escudero Para, Manuel.
 1.645. Escudero Villoria, Francisco.
 1.646. España España, Victor.—Abono de derechos de examen.
 1.647. Esparis Cárdena, Vicente.
 1.651. Espinosa García, José.
 1.652. Espinosa Hernández, José.
 1.654. Esquinas Pasalodos, Elias Juan.—Certificado de conducta.
 1.658. Esteban Carril Valentín.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1.659. Esteban Martínez, Emilio.
 1.660. Esteban Molinas, Antonio.

- 1.661. Esteban Soler, Joaquín.
 1.662. Esteban Sopuerta Manuel.
 1.663. Esteban Valtuena, Francisco.—Certificado de penales.
 1.665. Esteller Esteller, Vicente Matías.
 1.666. Estero de la Vega, Narciso.
 1.667. Esteve Chueca, Manuel.
 1.668. Esteve Perales, Enrique.
 1.669. Estévez Rodríguez, Lorenzo.—Certificado de conducta.
 1.671. Estrada Carantona, Manuel.—Toda su documentación y abono de derechos de examen.
 1.673. Estrada Román, Juan.
 1.674. Estupiñán de Sancho, Julián.—Móvil de 0,25 pesetas.

F

- 1.678. Falgueras Dávila José.
 1.679. Fandiño Carro, Luis Manuel.
 1.681. Farré Paesa, Angel.
 1.682. Faure Rodríguez, Victor.—Admisión condicional.
 1.683. Fayerman Béquier, Alberto.—Certificado de penales.
 1.684. Federico y Garrigos, Antonio de.—Admisión condicional.
 1.689. Fernández Alfonso, Manuel.—Certificados de penales y conducta.
 1.691. Fernández Díaz, Emilio.
 1.692. Fernández Díez, Victor.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1.693. Fernández Domech, Eleuterio.
 1.694. Fernández Duarte, Luis.
 1.695. Fernández Estarriaga, Manuel.
 1.696. Fernández Fernández, Antolín.
 1.697. Fernández Fernández, Antonio.
 1.699. Fernández Fernández, Jesús.
 1.700. Fernández Fernández, José.
 1.701. Fernández Fernández, Luis Francisco.
 1.704. Fernández González, Pedro.
 1.705. Fernández Gordón, Enrique.
 1.706. Fernández Gutiérrez, José.
 1.708. Fernández Jiménez, Juan.
 1.713. Fernández Marbán, Antonio.
 1.716. Fernández Martínez, José.
 1.719. Fernández Molina, Rafael.
 1.720. Fernández Montero, Rafael.
 1.723. Fernández Pérez-Serrano, Ramón.
 1.725. Fernández Rivas, Rafael.
 1.727. Fernández Rodríguez, Manuel.—Admisión condicional.
 1.728. Fernández Rodríguez, Ramón.
 1.729. Fernández Roldán, Manuel.
 1.730. Fernández Ruiz, José Luis.
 1.735. Fernández Suárez, Angel.—Certificado de conducta.
 1.738. Fernández Varona, Germán.
 1.739. Fernández Vázquez, Salvador.
 1.742. Fernández-Laguilhoat Rodero, Julio.
 1.743. Fernández-Marcote Rivera, Claudio.
 1.744. Fernández-Valdés Avello, José Manuel.—Admisión condicional.
 1.745. Fernández-Villarán Garrido, Luis.
 1.746. Ferrando Alós, Ricardo.
 1.747. Ferrando Bort, José Luis.
 1.750. Ferreiro Vences, José.
 1.752. Ferrer Lacasa, Inocencio.
 1.753. Ferrer Picó, Pedro Antonio.
 1.754. Ferrer Rodríguez, Vicente.
 1.756. Ferreras Durán, José.
 1.757. Ferreras Prieto, José.
 1.758. Ferreras Sebastián, Francisco Javier.—Certificado de nacimiento.
 1.759. Ferro Abalo, Manuel.—Legalizar partida de nacimiento.
 1.760. Fidalgo Vadillo, Lisardo.
 1.761. Figueiras Allo, Benito.
 1.764. Fiz Asensio, Angel.
 1.766. Flores Gómez, Ambrosio.
 1.767. Flores Llorente, Marcelo.
 1.770. Floriano Ollero, Pablo Antonio.
 1.774. Fontán Román, José.
 1.775. Forcada Fernández, Francisco.
 1.777. Forner Ibor, Francisco.
 1.778. Fornieles Canet Cristóbal.
 1.779. Fraile Galán, Manuel.
 1.780. Fraile Rodríguez, David.—Partida de nacimiento.
 1.782. Francisco Marcos, Arturo.
 1.785. Freire Morales, Joaquín.—Admisión condicional.

- 1.786. Freiria Rodríguez, Manuel.—Certificado de conducta.
- 1.787. Fresneda Calvo, José.
- 1.788. Fresneda Calavera, Benigno.
- 1.789. Fresno Alameda, Victoriano.
- 1.791. Frias Pananari, Miguel de.
- 1.794. Fuentes Flores, Alejandro.
- 1.795. Fuentes Flores, Aurelio.
- 1.798. Fuentes Rodríguez, Luis.
- 1.799. Fuentes Díaz, Nicolas Donato.
- 1.800. Fuentes García, Ramon.
- 1.801. Fuster Zaragoza, Juan.
- G
- 1.802. Gabaldon Velasco, José Antonio.—Certificado de penales.
- 1.803. Gadea Martinez, Joaquin.
- 1.805. Galian Escobez, Bautista.—Certificado de penales.
- 1.806. Galian Galian, Alfonso.—Declaración jurada.
- 1.809. Galiana Monroya, Melquiades Luis. 2,75 pesetas en polizas.
- 1.810. Galiana Blanco, Miguel.
- 1.811. Galiano Balazquez, Francisco.
- 1.812. Galiano Fernandez, Jose.—Certificado de conducta.
- 1.814. Gálvez Ariño, Gregorio.
- 1.815. Gálvez Ariño, Pedro.
- 1.816. Gahardo Balaz, Tomas.
- 1.817. Gahago Alcazar, Fernando.
- 1.818. Gahago Caninas, Gregorio.
- 1.819. Gaitjones Prieto, Daniel.—Admisión condicional.
- 1.820. Galiano Fernandez, Francisco.
- 1.821. Gallo Rodríguez, Victorino.—Certificado de conducta.
- 1.822. Gaudara Moreno, Antonio.
- 1.824. Gaudia Parra, Jose.
- 1.826. Gaudin Santibanez, Emilio.—Abono de derechos y fotografias.
- 1.827. Garayoa Oroz, Jovino.—Certificado de penales y conducta.
- 1.828. Garcelan Jimenez, Arsenio.
- 1.830. Garcia Bieisa, José Maria.—Póliza de 3 pesetas.
- 1.831. Garcia Aguilera, Ramon.—Certificado de penales (admisión condicional).
- 1.832. Garcia Amonaieg, Pedro.
- 1.833. Garcia Alonso, Juan Jose.—Certificado conducta Policia.
- 1.836. Garcia Arrojo, Andres.
- 1.839. Garcia Bartolome, idonfonso.
- 1.840. Garcia Barriuso, Mauro.
- 1.841. Garcia Berreteaga, Ramon.—Certificado de conducta.
- 1.842. Garcia Blanco, Francisco.
- 1.844. Garcia Cabarcos, Enrique.
- 1.845. Garcia Campos, Jesus.—Certificado de conducta móvil de 0.25 pesetas y abono de derechos de examen.
- 1.846. Garcia Canseco, Martin.
- 1.847. Garcia Cañtera, José.—Certificado de conducta.
- 1.848. Garcia Carretero, Paulo.
- 1.851. Garcia Contreras, Román.
- 1.852. Garcia Coronado, Alberto.
- 1.858. Garcia Díez, Angel.
- 1.860. Garcia Dominguez, Francisco.
- 1.863. Garcia Fañez, Antonino.—9 pesetas en polizas.
- 1.864. Garcia Fernandez, Francisco.
- 1.867. Garcia Ferrera, Domingo Marcial.
- 1.868. Garcia Fitó, Luis.
- 1.874. Garcia Garrido, Antonio.
- 1.875. Garcia Gómez, Antonio.
- 1.877. Garcia González, Eugenio Miguel.
- 1.878. Garcia González, Rafael.—Certificado de conducta.
- 1.879. Garcia Guerra, Angel Antonio.
- 1.880. Garcia Gutiérrez, Tomás.
- 1.882. Garcia Hortelano, Virgilio.
- 1.884. Garcia Infiesta, Mauricio.—Declaración jurada y póliza de 3 pesetas.
- 1.885. Garcia Jiménez, Mamerto.
- 1.886. Garcia Lamsros, Bertinio.
- 1.888. Garcia Larifo, Manuel.—Certificado conducta y móvil 0.25 pesetas.
- 1.889. Garcia Leo, Heriberto.
- 1.890. Garcia Limia, Bernardo.—Declaración jurada.
- 1.893. Garcia López, Francisco.
- 1.895. Garcia Lucas, José.—Certificado de conducta.
- 1.896. Garcia Mallo, Jesus.—Certificado de conducta y abonar derechos examen.
- 1.897. Garcia Mantecón, Antonio.—Justificar aprobado primer ejercicio.
- 1.898. Garcia Martinez, Angel.
- 1.899. Garcia Martinez, Fermín.
- 1.900. Garcia Martinez, Jose.
- 1.901. Garcia Mato, Jose Luis.
- 1.902. Garcia Miguez, Baltasar.
- 1.903. Garcia Muñoz, Alvaro José.
- 1.904. Garcia Muñoz, Manuel.
- 1.905. Garcia Navarro, Ernesto.—Certificado de nacimiento.
- 1.908. Garcia Ortega, Jose.
- 1.911. Garcia Perez, Manuel.—Certificado de nacimiento.
- 1.913. Garcia Pezzi, Eduardo.
- 1.914. Garcia Puchol, Jose Maria.
- 1.915. Garcia Resá, Jose.
- 1.916. Garcia Rivero, Jesus.—Pólizas por valor de 3,25 pesetas.
- 1.917. Garcia Rodriguez-Palmero, Trinidad.
- 1.918. Garcia Rojo, Carlos.
- 1.919. Garcia Romanos, Julián.
- 1.920. Garcia Sanchez, Eugenio.
- 1.921. Garcia Sanchez, Luis.—Certificado de conducta y móvil de 0,25 pesetas.
- 1.924. Garcia Sangrador, Luis.
- 1.925. Garcia Saura, Antonio.
- 1.927. Garcia Soana, Pompeyo Angel.
- 1.928. Garcia de Tivos, Jose Luis.
- 1.929. Garcia Varga, Santiago.
- 1.930. Garcia Vicente, Jose.
- 1.931. Garcia Vidal, Jose Luis.
- 1.936. Garcia-Tenorio Garcia-Tenorio, Adolfo Jacinto.
- 1.939. Garrido Jimenez, Manuel.
- 1.940. Garrido Manzano, Ariuro.—Certificado conducta y móvil 0,25 y abonar derechos examen.
- 1.945. Garrido Ochando, Saustiano.
- 1.947. Garrote Garcia, Antonio Francisco.
- 1.949. Garrudo Martin-Deigado, Manuel Vicente.
- 1.950. Gaspar Diaz, Ignacio.
- 1.952. Gavilanes Losada, Nemesio.
- 1.953. Gayo Utero, Antonio.
- 1.956. Gil Alemany, Juan.
- 1.957. Gil Ballesteros, Luis.
- 1.958. Gil Freire, Ramiro.
- 1.959. Gil Garcia, Jorge Luis.
- 1.965. Gil Mora, Enrique.
- 1.967. Gil del Rio, Manuel Maria.—Móvil de 0.25 pesetas.—Certificado de buena conducta de Logrono.
- 1.968. Gil Sanchez, Luis.—Admisión condicional.
- 1.970. Gil Sevillano, Angel.
- 1.971. Giner Romcu, Juan Bautista.
- 1.973. Giron Herrera, Francisco.
- 1.977. Gomez Alvarez, Diego.
- 1.978. Gomez Berrachina, Adolfo.
- 1.979. Gomez Eujan, Esteban.—Certificado de penales y buena conducta.
- 1.980. Gomez Castillo, Pedro.
- 1.983. Gomez Engueta, Enrique.
- 1.984. Gomez Garcia, Julian.—Abono de derechos examen.
- 1.985. Gómez Gayoso, Jesus Maria.—Certificado de buena conducta.
- 1.986. Gomez Gonzalez, Jose Maria.—Abono derechos de examen.
- 1.987. Gomez Inhiesto, Moises.
- 1.990. Gomez Moran, Antonio.
- 1.992. Gomez Olmedo, Jose.
- 1.994. Gomez Rocas, Gabriel.
- 1.995. Gomez Saez, Tomas.
- 1.996. Gomez Sanjuan, Miguel Luis.
- 1.997. Gomez Sendin, Javier.
- 2.000. Gomez Viñuela, José Maria.
- 2.001. Gómez-Portillo Revueta, José Luis Admisión condicional.
- 2.005. Gonzalez Alonso, Manuel.
- 2.006. Gonzalez Alvarez, Alberto.
- 2.013. Gonzalez Cámara, Angel.—Certificado de buena conducta.
- 2.014. Gonzalez Campesino, Domingo.—Declaración jurada.
- 2.016. Gonzalez Carbayo, Fausto Tomás.
- 2.017. Gonzalez Castro, Adolfo.
- 2.021. Gonzalez Fernández, Jaime.—Admisión condicional.
- 2.024. Gonzalez Fuentes, José.
- 2.025. Gonzalez Gabriel, Luis.—Declaración jurada.
- 2.029. Gonzalez Garcia, Emilio.
- 2.033. Gonzalez Garcia, Leonio.
- 2.034. Gonzalez Garcia, Valentin.
- 2.036. Gonzalez Gonzalez, Antonio.
- 2.039. Gonzalez Gonzalez, Luis.—Póliza de 3 pesetas.
- 2.040. Gonzalez Gonzalez, Manuel.—Admisión condicional.—Declaración jurada.
- 2.041. Gonzalez Gonzalo, Luis.
- 2.044. Gonzalez López, Antonio.
- 2.046. Gonzalez Lorenzo, Ricardo.
- 2.048. Gonzalez Mereño, Luis.—9,25 pesetas en polizas. Admisión condicional.
- 2.051. Gonzalez Muñoz, Isidoro.
- 2.053. Gonzalez Ortiz, Julio.—Certificado de Penales.
- 2.055. Gonzalez Perdiguero, Manuel.—Legalizar partida nacimiento.
- 2.056. Gonzalez Perez, Jesus.—Certificado de conducta, declaración jurada, fotografias y abono de derechos. Admisión condicional.
- 2.062. Gonzalez Román, Santiago.
- 2.063. Gonzalez Safont, Elias.
- 2.065. Gonzalez Sanchez, Sacramento.
- 2.066. Gonzalez Sanchez Amaya, Carlos.
- 2.067. Gonzalez Sastre, José.—Póliza de tres pesetas.
- 2.068. Gonzalez Laserna, José Luis.
- 2.069. Gonzalez Serrano, Bernardo.—Declaración jurada.
- 2.070. Gonzalez Serrano, Leopoldo.
- 2.071. Gonzalez Serrano, Ramon.
- 2.073. Gonzalez Velasco, Onésimo.
- 2.076. Gonzalo Angosto, Tomás.
- 2.077. Gonzalo Ballesteros, Máximo.
- 2.079. Gonzalo Gómez, Francisco.—Declaración jurada.
- 2.081. Gonzalo Tejedor, Angel.
- 2.084. Gracia Martinez, Carlos.—Legalizar partida nacimiento.
- 2.085. Gracia Morales, Delfin.
- 2.086. Gragera Gonzalez, Juan.
- 2.088. Granados Moreno, José.
- 2.091. Grau Martinez, Joaquin.
- 2.092. Grau Monrás, José.
- 2.094. Grau Papi, Gabriel.
- 2.096. Grosa Silva, Manuel.—Certificados Penales y conducta.
- 2.100. Guerra Tejedor, Alfonso.
- 2.101. Guerrero Garcia-Agustinos, Jesús.
- 2.102. Guerrero Guerrero, Juan José.
- 2.105. Guerrero Rubio, Honorio.
- 2.107. Guillamón Moreno, Diego.
- 2.108. Guillen Amorós, Manuel.—Certificado de Penales.
- 2.109. Guillén Calvo, Eduardo.
- 2.110. Guillén Vivancos, Victoriano.
- 2.111. Guinot Broch, Enrique.
- 2.113. Gutiérrez Almarza, Pablo.
- 2.115. Gutiérrez Bandera, Anibal.—Admisión condicional.
- 2.116. Gutiérrez Benavides, Cristino.
- 2.118. Gutiérrez Garzón, Paulino Victorio.
- 2.119. Gutiérrez González, Eulogio.
- 2.120. Gutierrez Gonzalez, Manuel.
- 2.121. Gutiérrez Hernández, Manuel.
- 2.123. Gutiérrez Martin, Urbano.
- 2.124. Gutiérrez Mateos, José.
- 2.125. Gutiérrez Mayor, Enrique.
- 2.127. Gutiérrez Ramos, Alejandro.
- 2.128. Gutiérrez Rodriguez, Armando.—Una fotografia.
- 2.129. Gutiérrez Román, Francisco.
- 2.133. Guzmán Garcia, Emilio.
- H
- 2.137. Hedo Moreno, Gregorio.
- 2.138. Heilin Lacasa, Leon.
- 2.139. Hera Martinez, Manuel de la.—Póliza de tres pesetas.
- 2.140. Heras Sevillano, Pedro.
- 2.142. Hermoso Cubero, José.
- 2.146. Herman Plaza, Luis.
- 2.147. Hernández Alonso, Luis.
- 2.148. Hernández Ballesteros, Amalio.
- 2.149. Hernández Baró, Manuel.
- 2.150. Hernández Castrillo, Francisco.—Certificados Penales y conducta.
- 2.151. Hernández Fernández, Jesús.

- 2.152. Hernández Franco, Policarpo.—Certificado de conducta.
 2.154. Hernández Gómez, Santiago.
 2.156. Hernández Gutiérrez, Francisco.—Abono derechos examen.
 2.158. Hernández Hernández, José.—Certificado de conducta.
 2.159. Hernández Lázaro, Manuel.
 2.160. Hernández Macías, Juan Luis.
 2.163. Hernández Martínez, Pelayo.
 2.164. Hernández Navarro, José.
 2.165. Hernández Navas, Ramón.—Certificado de conducta y 0.50 pesetas en móviles.
 2.171. Hernando Arenales, Alfonso.
 2.172. Hernando Leal, Alfredo.
 2.173. Hernando Sánchez, Isaac.
 2.174. Hernanz Gómez, Félix.
 2.180. Herrera Morillas, Juan.
 2.181. Herrero Cobos, Carlos.
 2.182. Herrero Duarte, José Luis.—Declaración jurada.
 2.183. Herrero García, Desiderio.
 2.184. Herrero Navarro, Miguel.
 2.192. Hijo García, Juan.—Certificados conducta, declaración jurada y abono de derechos de examen.
 2.193. Hinojal Martín, Gabriel.—Póliza de tres pesetas.
 2.196. Hojas Hojas, Bonifacio.
 2.197. Holgado, Martín Santiago.
 2.198. Hortelano Niño, José María.
 2.199. Huelin Manzano, Francisco.
 2.201. Huéto Duque, Vicente.

I

- 2.205. Ibáñez Luis, Antonio.
 2.206. Ibáñez Saa, Antonio.—Certificado conducta.
 2.207. Ibañondo Morales, José Luis.
 2.208. Iglesias Matos, Eduardo.
 2.211. Iglesias Díaz, Francisco.
 2.212. Iglesias Plaza, Restituto.—Certificado conducta y móvil de 0.25 pesetas.
 2.213. Iglesias Sevilla, Victoriano.
 2.214. Iglesias Timón, Tomás.
 2.215. Imaz Jiménez, Francisco.
 2.217. Iradier Sáenz, Serafín.
 2.220. Izquierdo Rodríguez, Ángel.—Declaración jurada.
 2.221. Izquierdo Rodríguez, B. Fernando.

J

- 2.222. Janer Oliver, Juan.
 2.223. Jarnés Mayoral, José Antonio.
 2.224. Jaraquemada Rebollo, Luis.—Certificados nacimiento conducta y declaración jurada.
 2.225. Jaraba Aguilar-Ponce de León, Juan.
 2.228. Jiménez Alvares, Isaac.
 2.233. Jiménez García, Francisco.
 2.234. Jiménez García, Joaquín.—Certificado Penales.
 2.235. Jiménez Guardado, Juan Antonio.
 2.237. Jiménez Marín, Ramón.
 2.238. Jiménez Martín, Manuel.—Admisión condicional.
 2.239. Jiménez Martínez, Mario.—Certificado nacimiento.
 2.240. Jiménez Olea, Santiago.
 2.241. Jiménez Palma, José.
 2.243. Jiménez Piqueras, José.
 2.245. Jiménez Sáinz, Manuel.—Admisión condicional.
 2.247. Jiménez de Cisneros Hinojosa, Luis Fernando.—Admisión condicional.
 2.248. Jofre Nicolás, Jaime.
 2.250. Jordá Prat, Pedro.
 2.253. Juiz González, Amable.
 2.254. Julia Beca, Mariano.

L

- 2.258. Laborda Falcón, Fernando.
 2.261. Ladrillán Díaz, Ricardo.—Certificado de conducta.
 2.262. Laforet Díaz, Eduardo.
 2.263. Lafuente González, Vicente.
 2.264. Lagoa Prieto, Victoriano M.—Certificado conducta.
 2.266. Lahoz Alvaro, Omar Salvador.
 2.267. Lain Alía, Luis.
 2.270. Lamas Montes, Manuel.
 2.272. Lana Rodríguez, Adolfo.

- 2.273. Lanseros García, Avelino.
 2.275. Lardén Ruolo, José.
 2.276. Lappya Santos, Francisco-Javier.
 2.280. Lasaga Monreal, José.—Justificar haber aprobado primer ejercicio.
 2.282. Lasneras Martínez, Antonio.
 2.285. Lataz Carnero, Jesús.
 2.284. Latona Puig, Eduardo.—Declaración jurada.
 2.285. Láynez Franco, Enrique.
 2.286. Lázaro Juarranz, Ursicino.
 2.290. León Ramírez, Pedro.
 2.291. Lera Carreras, Gonzalo.
 2.294. Linares Monedano, José.
 2.297. Liso Aguilar, Antonio.
 2.301. Lobato Paramio, Alvaro.
 2.304. Lono Pérez, Ricardo de.
 2.305. López Arja Leopoldo.
 2.306. López Alcudia, Marín.
 2.308. López Bernado de Quirós, Ángel.
 2.309. López Borrás Rafael.—Una peseta, impreso (admisión condicional).
 2.316. López Díaz, Juan.
 2.317. López Díez, Manuel.
 2.318. López Elvira, Juan Antonio.
 2.321. López Fernández, Antonio.—Pólizas por valor de 4.5 pesetas.
 2.322. López Fraga, Serafín.
 2.324. López García, Eduardo.
 2.325. López García, Eugenio.
 2.329. López Graña, José Antonio.
 2.330. López Guardia, Rafael.
 2.331. López Guerrero, Pedro.
 2.332. López Jiménez, José.
 2.334. López Linares, Luis.—Pólizas por valor de tres pesetas.
 2.335. López Linares, Manuel.—Certificado de conducta.
 2.336. López López, Eugenio.
 2.339. López Martín, Francisco.
 2.340. López Mendoza, Gabriel.
 2.343. López Morillas, José.
 2.347. López Page, Emiliano.
 2.348. López Páolino, Francisco.—Póliza de tres pesetas. Certificados nacimiento y penales.
 2.349. López Peña, Rafael.
 2.350. López Rivera, José María.
 2.351. López Rodríguez, Antonio.
 2.352. López Rodríguez, José.
 2.353. López Rodríguez, Luis.
 2.354. López Ruiz, Antonio.
 2.355. López Sánchez, José.
 2.357. López Sansilvestre, Andrés.
 2.358. López Tirilonte, Arturo.
 2.359. López Zamorano, Andrés.
 2.360. López de Lerma, Redondo Francisco.
 2.361. López-Mellado Robledo, Antonio.
 2.362. López Olivas Villalonga, Fernando.
 2.363. López Olivas Villalonga, Joaquín.
 2.364. López Villalba y Muñoz, Gonzalo.
 2.365. López Escudero, José.
 2.366. Lora Quintero, Rudesindo.—Póliza de tres pesetas.
 2.367. Lorente Díaz, José.
 2.368. Lorenzo Junco, José.
 2.374. Lozano Frutos, Manuel.
 2.375. Lozano Guillén, Rafael.
 2.376. Lozano Hernández, Pedro.
 2.377. Lozano Lozano, Juan Antonio.
 2.379. Lucas Linacero, Vicente Florencio.
 2.380. Luceño Manzano, Pedro.
 2.384. Luna Carnero, Manuel.—Móvil de 0.25 y fecha a la declaración jurada.
 2.386. Luque Delgado, Antonio.
 2.388. Llamas Alarcón, Rafael.
 2.390. Llamas Orihuela, José.—Móvil de 0.25 y certificados penales y conducta.
 2.391. Llanos Bonell, Emilio.
 2.392. Llataz Esteban, Rafael.
 2.394. Lietget Hernández, Cristóbal.—Certificado nacimiento y declaración jurada.
 2.395. Lietget Hernández, José María.—Certificado nacimiento y declaración jurada.
 2.396. Lobores Argila, Eugenio.
 2.397. Llonis Vivas, Jaime.—Móvil de 0.25. Certificado penales y declaración jurada.
 2.398. Llonis Vivas, Vicente.—Certificado penales y declaración jurada.

- 2.400. Llorente Colón, Luis.—Justificar haber aprobado primer ejercicio oposición.
 2.401. Llorente Mañueco, César.

M

- 2.403. Machado Moral, Rogelio.—Móvil de 0.25.
 2.405. Maestre Jal, Juan.
 2.406. Maestre Maestre, Vicente.
 2.409. Maimar Piqueras, Félix Andrés.
 2.410. Maldonado Berzal, Romuaido.—Póliza por valor de tres pesetas.
 2.411. Maldonado Guillén, Francisco.
 2.413. Mancho Maties, Víctor.
 2.416. Mansilla Gutiérrez, Segundo.
 2.417. Mantilla de Castro, Dámaso.
 2.419. Manzanares Jiménez, Facundo Andrés.
 2.420. Manzano García, Antonio.
 2.421. Manzano Izquierdo, Ángel.
 2.423. Manas Escobedo, Bernabé.
 2.425. Marciel Viru ga, Pedro.
 2.427. Marco Iglesias, Luis.
 2.430. Marcos Rodríguez, Marceliano.
 2.432. Marcos Maqueda, Salvador.
 2.433. Martín Caamillas, Emiliano.
 2.435. María Laperal, Carlos.
 2.436. Marín Balsalobre, José.
 2.437. Marín Domínguez, Eduardo.—Pólizas por valor de 6.5.
 2.439. Marín López, Francisco.
 2.440. Marín Martínez, José.
 2.443. Maroto Cabrera, Rafael.
 2.445. Marques García, José Enrique.—Certificados nacimiento y conducta.
 2.447. Márquez Buñes, Fernando.
 2.448. Márquez Vades, Trinitario.—Certificado conducta de Comisaría y móviles 0.50.
 2.449. Márquez Vizcaino, Manuel.
 2.451. Martí Pons, José.
 2.452. Martín Adrados, Domingo.—Móvil 0.25 y partida nacimiento legalizada.
 2.454. Martín Bernad, Teodoro.
 2.455. Martín Bru, Ernesto.—Móvil de 0.5. Legítimar y legalizar certificado nacimiento.
 2.456. Martín Calvillo, Félix.
 2.457. Martín Camino, Enrique.—Una peseta impreso instancia, certificado conducta y fotografías.
 2.460. Martín Carretero, José María.
 2.461. Martín Castro, José.
 2.464. Martín Echevarría, Alfredo.
 2.465. Martín Fernández, Pablo.—Certificado conducta.
 2.466. Martín Fernández, Rogelio.
 2.467. Martín Fidalgo, José Luis.
 2.468. Martín Galindo, Luis.—Certificado conducta Alcalde residencia.
 2.469. Martín García, Esteban.
 2.471. Martín González, Esteban.
 2.472. Martín Gutiérrez, Ramón.
 2.473. Martín Huerta, Gonzalo.
 2.474. Martín Huerta, Prudencio Juan.
 2.475. Martín Iglesias, Federico.—Certificado conducta.
 2.476. Martín López, Celedonio.
 2.477. Martín Macías, Guillermo.
 2.480. Martín Pérez, Bienvenido.
 2.481. Martín Pretolero, Mariano.—Declaración jurada.
 2.483. Martín de la Rosa, Jesús.
 2.485. Martín Sánchez, Francisco.
 2.486. Martín Sánchez, José Luis.—Certificado conducta Comisaría.
 2.487. Martín de Tapia, Presiano.—Declaración jurada.
 2.488. Martín Tay, Jesús.
 2.489. Martín Verdón, Ciro.
 2.490. Martín Vizcaino, José.—Móvil 0.25 pesetas.
 2.492. Martín —————, Francisco.—Admisión condicional.
 2.494. Martín Veguía Buñes, Fernando.—Admisión condicional.
 2.495. Martínez Alcántara, Manuel.—Certificado conducta y declaración jurada.
 2.504. Martínez Cerrillo, Juan.
 2.505. Martínez Díaz, Emilio.

2506 Martínez Domingo, José. — Admisión condicional.
 2509 Martínez Fernández, Celso.
 2511 Martínez de la Fuente, Jesús.
 2513 Martínez García, Man. I.
 2515 Martínez González, Artemio.
 2517 Martín y Herrador, Angel.
 2518 Martínez Huete, Rafael.
 2522 Martínez Martínez, Francisco.
 2525 Martínez Monte, Federico. — Legitimación por valor de 3,25.
 2528 Martínez Navarro, Miguel. — Pólizas por valor de 3,25.
 2529 Martínez Palacios, Antonio Santiago.
 2530 Martínez Pérez, José Angel.
 2531 Martínez Pomales, Juan Francisco.
 2535 Martínez Ramos, Juan Manuel.
 2536 Martínez Reguero, Victorino.
 2537 Martínez Rivas, Manu I.
 2541 Martínez de los Santos, Federico.
 2542 Martínez Tena, José.
 2543 Martínez Uribarri, Antonio. — Declaración jurada y admisión condicional.
 2544 Martínez Urteasu, José.
 2546 Martínez Vinent, Antonio.
 2549 Martínez Illasas García Tudela, Antonio.
 2550 Martínez de Lejarza y Barrón, Santiago.
 2551 Martínez de la Riva Martínez, Alfonso. — Declaración jurada.
 2553 Martorell Suarez, Alfonso. — Móvil 0,25 pesetas.
 2555 Mastan Barriga, Ignacio.
 2556 Massot Pelliss, Alberto. — Móvil de 0,25 pesetas.
 2560 Mata Torres, Antonio.
 2561 Maté Sagredo Román.
 2564 Mateu García, Joaquín.
 2567 Mato Barc na, Victor.
 2568 Matos Lozano, Angel.
 2569 Matute Fernandez, José.
 2571 Mayoral Velez, Manuel.
 2572 Mayordomo Avilés, José.
 2573 Maza Diaz, Jesús.
 2574 Mazuecos Chinchilla, Eloy.
 2575 Mediano Carrasco, Bernabé.
 2577 Mediavilla Fuente, Juan José. — Admisión condicional.
 2578 Medina Alba, Ildefonso.
 2579 Medina Castillos, Alfonso.
 2580 Medina García, Rafael.
 2583 Medina González, José María. — No coincide nombre título Bachiller.
 2584 Medina Medina, Doroteo.
 2587 Menac Haro, Ramón.
 2588 Mendaña Fernández, Francisco.
 2590 Méndez Costa, Román.
 2591 Méndez y Molina, José. — Declaración jurada.
 2593 Mendieta Ruiz, Angel. — Declaración jurada.
 2594 Menéndez Alvarez, Manuel.
 2595 Mercadal Salom, Rafael.
 2596 Merelo Pérez, Juan Francisco.
 2597 Mérida Fernández-Llamazares, Antonio.
 2598 Merida Rodríguez, Ricardo.
 2601 Mesa Fernández, Angel.
 2602 Mesa de Molina, Julio. — Admisión condicional.
 2603 Mevlan Murié, Juan José.
 2604 Miguel Asensio, Alfredo.
 2605 Miguel Barceña, Joaquín.
 2607 Miguel Polo, Juan.
 2608 Miguel Puebla, Francisco.
 2609 Miguélez Mateos, Carlos. — Móvil de 0,25 y justificar haber aprobado primer ejercicio oposición.
 2610 Miguélez Hernández, Justino. — Certificado conducta y declaración jurada.
 2613 Millán Bulán, José.
 2616 Minquion Cristóbal, Alvaro. — Instancia pólizas por valor de tres pesetas declaración jurada fotos.
 2617 Miralles Ramos, Luis. — Móvil 0,25.
 2619 Mirá Bueno, Julio.
 2620 Mocho del Campo, Félix Ernesto. — Justificar haber aprobado primer ejercicio oposición.
 2621 Molina Guerra, Enrique.
 2622 Molina Moreno, José Luis. — Certifi-

ficado conducta y declaración jurada.
 2624 Molina Rubio, José. — Certificado Penales. Admisión condicional.
 2626 Molina Villegas, Gabriel.
 2630 Monedero Delgado, Francisco.
 2631 Moraga Hernández, José Paulino.
 2633 Monsalve Rodríguez, Antonio.
 2634 Montserrat Bordin, José María.
 2636 Montero González, Matías.
 2640 Montero Sánchez, Andrés. — Declaración jurada.
 2641 Montero Sánchez, Juan Pablo.
 2642 Montes Cano, José Miguel.
 2644 Montes Ortigueira, José. — Declaración jurada.
 2645 Montes Romera, José.
 2646 Montesinos García, Hermenegildo. — Pólizas por valor de seis pesetas, declaración jurada.
 2648 Monton López, Luis.
 2653 Mora Sáez, José Luis Carlos.
 2655 Moraga Escudero, Diego.
 2656 Moragüero Carvajal, Silverio.
 2658 Moral Fernández, Bartolomé.
 2666 Moran Mansilla, Andrés.
 2670 Moratinos Alonso, Ramón. — Declaración jurada.
 2671 Moreno Acosta, Guillermo.
 2672 Moreno Cáceres, Francisco.
 2673 Moreno Criado, Eugenio.
 2676 Moreno García, Vicente.
 2677 Moreno Gómez, Luciano.
 2680 Moreno López, Manuel.
 2681 Moreno Marcos, Orencio. — Móvil de 0,25 pesetas.
 2692 Moreno Martínez, Felipe.
 2693 Moreno Martínez, Pedro Ignacio.
 2684 Moreno Moreno, Angel. — Toda su documentación y justificar haber aprobado primer ejercicio de oposición.
 2696 Moreno Pava, Agustín.
 2687 Moreno Roca, Juan. — Certificado conducta.
 2688 Moreno Rodríguez, Pedro.
 2691 Moriano González, Fermín.
 2692 Morillas Racionero, Prudencio. — Certificado conducta.
 2694 Morillo-Velarde Godoy, Francisco.
 2696 Moro Vigil, Jesús. — Admisión condicional.
 2697 Morie Acero, Gerardo.
 2700 Movilla González Higinio.
 2701 Moya Pertegaz, Roque.
 2702 Moya Tarraga, Serapio Vicente.
 2703 Movano Gutiérrez, José. — Admisión condicional.
 2705 Muelas Rodríguez, Manuel D.
 2707 Mulet Zancoguera, Antonio.
 2708 Murcia Nún, Joaquín. — Certificado de ocales y conducta.
 2715 Muñoz García Buena Ventura. — Admisión temporal.
 2716 Muñoz Jacinto, Lorenzo.
 2717 Muñoz Jiménez, Pedro. — Legalizar certificado nacimiento.
 2718 Muñoz López, Alfredo.
 2719 Muñoz Loringuillo, José.
 2722 Muñoz Ramírez, Vicente.
 2723 Muñoz Reales, José Luis.
 2726 Muradas Bouzas, Félix.
 N.
 2730 Nacar Alonso, Calixto Martín.
 2731 Nanin Ballesteros, Manuel.
 2732 Naranjo Campos, Andrés.
 2733 Navajas Navajas, José María.
 2735 Navales Colicio, Joaquín.
 2739 Navarro Blaya, Juan. — Móvil de 0,25 pesetas.
 2741 Navarro Cervantes, Diego.
 2745 Navarro Lozano, Andrés.
 2747 Navas Jiménez, Antonio. — Móvil de 0,25 y certificado conducta de su residencia.
 2748 Navas Jiménez, Rogelio-Loreto.
 2749 Navas Pagan, Angel las.
 2752 Neira Gómez, Daniel. — Móvil de 0,25 pesetas.
 2753 Neila Macarro, Francisco.
 2756 Nicolás Ramo, Angel.
 2759 Nieto Cabello, José.
 2761 Nieto Repila, Victoriano.
 2763 Nieves López, Joaquín. — Pólizas por valor de tres pesetas.

2765 No García-Revilla, Juan.
 2766 Nodal Guerreiro, Adrián. — Certificado nacimiento y conducto.
 2769 Nogueira Reinoso, Manuel.
 2772 Noval Vallejo, Antonio.
 2774 Núñez Andrade, Abdón Manuel.
 2776 Núñez García, José.

Dirección General de Administración Local

Convocando oposiciones de ingreso en el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles (15 plazas de primera categoría y 40 de segunda categoría).

A tenor del artículo tercero de la Ley de 20 de diciembre de 1932 y artículos 11 y siguientes del Reglamento de 3 de abril de 1934, y de conformidad con la Ley de 17 de julio de 1947.

Esta Dirección General convoca oposiciones de ingreso en el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles, con arreglo a las siguientes bases:

A) CONDICIONES GENERALES.

Base 1.ª El número de opositores que podrán ser aprobados se fija en quince para la primera categoría y en cuarenta para la segunda categoría del Cuerpo.

Las quince plazas de primera categoría se convocan con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, en esta forma:

Una plaza para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Una plaza para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Una plaza para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Una plaza para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Once plazas para aspirantes libres.

Las cuarenta plazas de segunda categoría se convocan así:

Dos plazas para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Dos plazas para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Dos plazas para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Dos plazas para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Treinta y dos plazas para aspirantes libres.

Base 2.ª Las oposiciones se verificarán en Madrid en los locales que oportunamente serán designados, ante un Tribunal constituido en la forma que previene el artículo 12 del Reglamento de 3 de abril de 1934; y se señala el día 8 de noviembre del corriente año como fecha oficial de comienzo de los ejercicios.

Base 3.ª Para tomar parte en las oposiciones se requiere: ser español, varón, de edad no inferior a veintitrés años ni superior a cuarenta en la citada fecha de 8 de noviembre de 1948; haber observado buena conducta; carecer de antecedentes penales y no padecer defecto físico que pueda dificultar el ejercicio del cargo. Para participar en la oposición de ingreso a la primera categoría se requiere, además, poseer título o certificado académico expedido por un Conservatorio oficial de Música, de haber cursado los

estudios de Solfeo y de cualquier instrumento musical y los superiores de Armonía y Composición.

B) ADMISIÓN DE OPOSITORES.

Base 4.ª Además de las condiciones personales que enumera la base anterior, son requisitos formales para tomar parte en las oposiciones la presentación de documentos y el pago de derechos, en la forma y plazos que establecen las siguientes bases 5.ª a 9.ª inclusive.

Base 5.ª La presentación de documentos habrá de efectuarse a mano (por el propio interesado, o por persona con su autorización escrita, o por conducto del Gestor administrativo colegiado, o a través del Colegio Oficial de Directores) en el Negociado de Directores de Bandas de Música Civiles, de esta Dirección General, desde el 1 de septiembre hasta el 13 de octubre del corriente año, cualquier día hábil en horas de doce a una; entendiéndose que el día 13 de octubre, a las trece horas, quedará cerrado el plazo. El Negociado no admitirá documentos por correo y, además, podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Base 6.ª Los derechos, en metálico, se fijan en la cantidad de setenta y cinco pesetas para los opositores a primera categoría y en cincuenta pesetas para los de segunda; su abono se efectuará, precisamente a mano, en el acto de presentación de las documentaciones, por las personas que las presenten; no se admitirán derechos por giro.

Base 7.ª Son documentos indispensables para tomar parte en las oposiciones:

- a) Para todos los aspirantes:
 1. Instancia, ajustada al modelo que se inserta llevando adherida una fotografía del interesado.
 2. Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada.
 3. Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde o los Alcaldes de los distintos municipios en que el solicitante haya estado empadronado como residente durante los dos últimos años.
 4. Certificación de carecer de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes con posterioridad al día 8 de agosto del corriente año.
 5. Certificación expresiva de los antecedentes político-sociales del interesado, expedida por el Gobernador civil de la provincia.
 6. Certificado médico, extendido en papel del Colegio de Médicos, expedido con posterioridad al día 8 de agosto por un titular colegiado acreditando que el opositor no padece defecto físico que le impida o dificulte el ejercicio del cargo.
 7. Una fotografía igual a la adherida a la instancia, y rubricada al respaldo por el interesado.

b) Para los opositores a ingreso en la primera categoría será también documento indispensable certificación expedida por un Conservatorio oficial de Música, acreditando haber cursado los estudios de Solfeo y los de un instrumento musical, así como los superiores de Armonía y Composición.

c) Los que aspiren a ser admitidos en los cupos reservados a Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos habrán de presentar, además, el documento que acredite su derecho, así como una declaración jurada haciendo constar que no han obtenido, por tales cupos, plaza alguna del Estado, Provincia o Municipio.

Base 8.ª La anotación de cualquiera otro documento que cada solicitante quiera acompañar, justificando méritos o circunstancias especiales, habrá de efectuarse en el mismo acto de la presentación.

Base 9.ª El aspirante que desee ser admitido como opositor simultáneamente para las dos categorías deberá presentar la documentación completa, con el

consiguiente abono de derechos, para la categoría primera; y para la categoría segunda le bastará presentar la instancia, también con abono de derechos, indicando al dorso de su solicitud que los documentos obran en su expediente de las oposiciones a primera categoría.

A los opositores comprendidos en esta base que resulten aprobados en primera categoría les serán devueltos los derechos abonados para la oposición de segunda categoría.

Base 10. Es de la exclusiva competencia del Tribunal calificador decretar la admisión y exclusión de los aspirantes, sujetándose, en todo caso, a las bases tercera, sexta, séptima, octava y novena de esta convocatoria. Para ello, una vez cerrado, a las trece horas del día 13 de octubre, el plazo de presentación, el Tribunal examinará las documentaciones y, a la vista de los documentos aportados y demás circunstancias, clasificará a aquéllos en tres grupos:

Grupo a) Aspirantes que, por reunir las condiciones exigidas y haber cumplido todos los requisitos, son admitidos a oposición.

Grupo b) Solicitantes que parecen reunir las debidas condiciones, pero cuya documentación adolece de alguna falta o defecto subsanable.

Grupo c) Individuos que por cualquier defecto insubsanable no pueden ser admitidos a la oposición.

Los clasificados en el grupo b) tendrán de plazo hasta las trece horas del día 6 de noviembre para subsanar la falta o defecto que impidió su admisión plena.

Todos los acuerdos que el Tribunal adopte sobre admisión o exclusión de opositores son inapelables, y contra los mismos no se dará recurso alguno.

C) REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Base 11. Las oposiciones darán comienzo el día 8 de noviembre; primeramente se verificarán los ejercicios de ingreso en la primera categoría, y una vez terminados se iniciarán los de ingreso en la segunda categoría. Para cada ejercicio se efectuará un llamamiento único; y sólo podrá el Tribunal conceder llamamiento especial de prelación, cuando lo estime procedente, si algún opositor hace acreditar en el acto de aquél su imposibilidad de acudir al mismo por causa justa e invencible.

Base 12. Los ejercicios para ingreso en la primera categoría serán nueve:

1.º Cultura general. Consistirá en contestar por escrito, y en el tiempo que el Tribunal vaya señalando, los temas y preguntas que éste formulará con vistas a conocer la formación cultural, temperamento artístico y modo de expresarse de cada opositor.

2.º Exposición y estudio crítico y razonado de las diversas organizaciones de Bandas, tanto nacionales como extranjeras. El opositor reseñará, en primer lugar la distinta composición de cuatro Bandas de Música, dos españolas y dos extranjeras, de organización diferente; y en segundo lugar expondrá su apreciación durante la celebración de las oposiciones personal sobre esas diferencias de composición y organización, razonando las causas que a su juicio las motivan y los efectos y objeto de las mismas. (Este ejercicio no es eliminatorio, pero su realización es obligatoria.)

3.º Composición de una fuga a cuatro voces, de estilo libre, sobre un tema impuesto por el Tribunal.

4.º Composición de una obra para Banda, sobre un tema impuesto por el Tribunal, cuya extensión no exceda de cien compases ni sea menor de sesenta.

5.º Transcripción de una obra para Banda de plantilla determinada, de fragmentos y obras escritas originariamente para piano, arpa, trio, cuarteto de arco, orquesta de cámara o gran orquesta sinfónica.

6.º Criterio del opositor sobre la formación de programas con arreglo a los distintos medios en que haya de desarrollarse la actuación de una Banda con los da-

tos y circunstancias que dará el Tribunal.

7.º Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor del repertorio que presentará el Tribunal.

8.º Dirección de una obra impuesta por el Tribunal.

9.º Estética e Historia y Formas Musicales. Consistirá en contestar por escrito dos temas, sacados a suerte, de los quince que figuran en el cuestionario inserto al final de esta convocatoria.

Base 13. Los ejercicios para ingreso en la segunda categoría serán seis:

1.º Cultura elemental. Consistirá en contestar por escrito, y en el tiempo que el Tribunal vaya señalando, los temas y preguntas sencillas que éste formulará con vistas a conocer la formación general, temperamento artístico y modo de expresarse de cada opositor.

2.º Realización de un ejercicio mixto de bajo y tiple.

3.º Transcripción, para pequeña Banda, de un fragmento de obra de orquesta, que dará el Tribunal.

4.º Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor del repertorio presentado por el Tribunal.

5.º Dirección de una obra impuesta por el Tribunal.

6.º Contestación a las preguntas que formule el Tribunal relativas a la misión de los diversos instrumentos de la Banda y su sustitución por los de la Orquesta.

Base 14. El Tribunal podrá exigir a quienes comparezcan a cada examen la presentación del documento de identidad que acredite suficientemente la personalidad de los mismos. Podrá asimismo expulsar y declarar decaído de su derecho a cualquier opositor cuya conducta o actitud durante la celebración de las oposiciones resultare perturbadora o notoriamente incorrecta. Las decisiones del Tribunal en estos aspectos, así como en la determinación del tiempo y forma en que ha de realizarse cada ejercicio, serán inapelables.

D) CLASIFICACIÓN Y LISTA DE APROBADOS.

Base 15. Cada uno de los cinco miembros del Tribunal podrá puntuar los ejercicios desde 0 hasta 10; la calificación de un ejercicio estará representada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los calificadores. En los ejercicios eliminatorios, (que son todos, salvo el segundo de la primera categoría) se considerará eliminado el opositor que no obtenga los cinco puntos. Finalizada la calificación de cada examen, el Tribunal publicará la lista de los opositores aprobados en el mismo, con la puntuación respectiva.

Base 16. Para la realización y calificación válidas de cada ejercicio se requerirá, como mínimo, la participación de tres de los miembros del Tribunal.

Base 17. Terminados todos los ejercicios, y a la vista de las puntuaciones, el Tribunal formará la relación definitiva de los opositores que se declaran aprobados, de conformidad con lo que establece la base primera de la presente convocatoria; si la plaza o plazas de un cupo restringido resultaren desiertas, se acumularán al que corresponda, por rotación, según previene el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1947. La relación de los aprobados para cada categoría será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, por orden descendente de puntuaciones, con el Decreto de ingreso en la categoría correspondiente del Cuerpo.

E) OPOSITORES PERTENECIENTES AL CUERPO.

Base 18. Si se presenta algún opositor que pertenezca actualmente al Cuerpo la oposición, para él, tendrá el carácter de oposición de ascenso—no de ingreso—; por tanto, no estará sujeto al límite máximo de edad ni deberá aportar aquellos documentos acreditativos de datos que va consten en su expediente personal.

Madrid, 31 de julio de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

MODELO DE LA INSTANCIA

Póliza
de
1.50 ptas.

ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL.

Don
de años de edad, con domicilio en
calle de, que señala a efectos de notificación, con el debido respeto expone:

Que desea acudir a las oposiciones convocadas para ingreso en la categoría del Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles, y reuniendo las condiciones requeridas por la Base tercera de la convocatoria, según acredita con los documentos que relaciona al dorso, es por lo que

A V. I. SUPLICA que, teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, y cumplidos los requisitos formales que exige la convocatoria, se admita al que suscribe como opositor a la citada categoría, en concepto de (1)

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 1948.

Lugar
para adherir una
fotografía del interesado.

DORSO QUE SE CITA

a) Documentos obligatorios que presenta, con arreglo a la Base séptima:

1. La presente instancia, ajustada al modelo publicado.
2. Certificación, en extracto, del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada.
3. Certificado de buena conducta.
4. Certificación de carecer de antecedentes penales.
5. Certificación expresiva de los antecedentes político-sociales.
6. Certificado médico.
7. Una fotografía igual a la adherida a la instancia.

b) Documentos acreditativos de otras circunstancias:

(1) Consignese el concepto por el que quiere ser admitido a la oposición: Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huérfano o dependiente económicamente y aspirante libre.

CUESTIONARIO PARA EL NOVENO EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES A PRIMERA CATEGORÍA

Tema 1. Elementos de la Música.—Ritmo, Melodía y Armonía.—Definiciones. Su influencia en el desenvolvimiento del arte musical.

Tema 2. Ideas generales sobre la Música desde el Cristianismo hasta el año 1600.

Tema 3. Ideas generales sobre la Música desde el año 1600 hasta 1750.

Tema 4. Ideas generales sobre la Música desde el año 1750 hasta la época contemporánea.

Tema 5. Músicos más importantes del período clásico y sus precursores.—Características de este período.

Tema 6. Los románticos.—Características de esta época en relación con el período clásico.—Músicos más importantes de la época romántica.

Tema 7. Músicos más importantes de la época moderna.—Sus características.—Escuelas nacionalistas.

Tema 8. Motete y madrigal.—Su influencia en el desarrollo ulterior de la forma.

Tema 9. La Ópera.—Orígenes.—Breve historia de su evolución.

Tema 10. La Suite.—Orígenes y características.

Tema 11. La Sonata.—Su origen y su evolución.

Tema 12. La Sonata.—Su forma.

Tema 13. El Concierto.—Características del mismo.

Tema 14. La Sinfonía.—Su origen y evolución.

Tema 15. La Orquesta.—Su historia.—Breve estudio de sus elementos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Rectificando los traslados correspondientes de la Orden ministerial de 22 de mayo último, por la que se disponía corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Padece error material al darse cumplimiento de la Orden ministerial de 22 del pasado mayo, en la que se disponen ascensos por corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Esta Dirección General ha resuelto se consideren dichas órdenes complementarias rectificadas en el sentido de que don Pedro Suárez Hernández, ascendido con efectos de 13 de abril próximo pasado al haber de 8.000 pesetas anuales, se halla adscrito a la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, y no a la de Santa Cruz de la Palma, como en los correspondientes traslados se hacía constar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 5 de julio de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

Dirección General de Bellas Artes

Acordando la admisión definitiva de los aspirantes que se mencionan para la plaza de Profesor Especial de «Historia General de la Cultura» del Real Conservatorio de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor Especial de «Historia General de la Cultura» en el Real Conservatorio de Madrid.

Considerando que dentro del plazo señalado completaron su documentación los aspirantes señores Ros y Correa, por lo

que deben quedar definitivamente admitidos a este concurso-oposición;

Considerando que por no haber hecho uso del plazo de gracia que les fué concedido para completar su documentación los señores San Valero, Arzúa, Francés y Latorre, deben quedar declarados definitivamente excluidos del mismo;

Considerando que el aspirante señor Castellanos Arés, excluido en el anterior acuerdo, ha probado documentalente que su instancia fué presentada dentro del plazo reglamentario, al mismo tiempo que completa toda la documentación, por la que procede su admisión definitiva, en unión de los aspirantes admitidos anteriormente relacionados.

En su virtud esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor Especial de «Historia General de la Cultura» del Real Conservatorio de Madrid, en unión del señor Julián Martínez, que lo fué ya en el anterior acuerdo, a los aspirantes don Félix Ros Cebrian, don Antonio Correa Fernández y don Alvaro Castellanos Arés.

2.º Declarar definitivamente excluidos del mismo, por no haber completado su documentación en el plazo de gracia que se les concedió a don Julián San Valero Aparisi, don Alfonso Arzúa Zulaica, don Alberto Francés Serra y doña Gregoria Latorre Perisé; y

3.º Remitir la documentación de los aspirantes al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 2 de julio de 1948.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Caja de Ahorros Vizcaina para sanear una marisma en la margen derecha de la ría del Cacharro, en término de Górliz, para ampliación de su Sanatorio de Plencia (Vizcaya).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de don Tomás Ruiz de Velasco, solicitando desecar y aprovechar una marisma en la margen derecha de la desembocadura del arroyo Cacharro, término de Górliz (Vizcaya), para destinarla a la construcción de viviendas;

Resultando que esta solicitud ha sido tramitada en competencia con otra de la Caja de Ahorros de Vizcaya, pidiendo el mismo aprovechamiento para ampliar el Sanatorio Marítimo de Plencia, que sostiene aquella entidad benéfica, destinado a la curación de enfermos de posición no acomodada;

Resultando que la petición está comprendida en el artículo 48 de la Ley vigente de Puertos y el expediente se ha tramitado de conformidad con el artículo 93 del Reglamento para aplicación de la Ley, y en la forma prescrita en los artículos 73, 74 y 75 y 96 del mismo;

Resultando que el Ayuntamiento de Górliz informa favorablemente la concesión de la marisma y considera de mayor interés público el proyecto presentado por don Tomás Ruiz de Velasco;

Resultando que el Grupo de puertos de Vizcaya, la Jefatura de Sanidad de Vizcaya, la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, la Subsecretaría de Marina Mercante y la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya informan favorablemente la concesión de la marisma, considerando todos ellos de mayor interés público el proyecto presentado por la Caja de Ahorros Vizcaina;

Considerando que, de acuerdo con estos informes, debe otorgarse la concesión

a la Caja de Ahorros Vizcaina, que es la que ofrece mayores ventajas, declarando este proyecto más benéfico: por la conveniencia que supone para la salud pública sean amoldadas las instalaciones de dicho Sanatorio.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

a) Denegar la solicitud de don Tomás Ruiz de Velasco autorizando a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya para devolver la plaza depositada por este señor en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Vizcaya, importante pesetas 3.365,86.

b) Otorgar la concesión a la Caja de Ahorros Vizcaina con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a la Caja de Ahorros Vizcaina para sanear una marisma existente en la margen derecha de la ría del Cacharro, en término de Górliz lindante: por el Norte, con la carretera de Plencia a Górliz; por el Este, con una enrambrera de la misma carretera; por el Sur, con el escarpado de la margen izquierda de la ría del Cacharro, y por el Oeste, con el muro de acompañamiento del pontón por el que desagua en el mar por debajo de aquella carretera, la mencionada ría; aprovechándola para el establecimiento de dependencias y paseos de su Sanatorio de Plencia.

2.º Las obras quedarán ejecutadas con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en febrero de 1947, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pablo de Oñate, quedando de uso y dominio público la zona de vigilancia del litoral de seis metros de anchura a partir de la línea exterior del malecón de encauzamiento.

3.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero; pero caso de ser necesaria la ocupación de los terrenos para obras de encauzamiento, canalización, aprovechamiento portuario o ensanche de la carretera de Plencia a Górliz sólo será objeto de indemnización el valor material de las edificaciones levantadas fuera de la zona de seis metros de vigilancia del litoral, y de la de siete metros del eje de la carretera más el derrame natural de los terrales resultantes, en el estado en que se encuentren en el momento de la ocupación.

4.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, con el concurso del Grupo de puertos de Vizcaya; levantándose acta y plano de la operación que serán sometidos a la superior aprobación.

5.º Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Los trabajos se llevarán de modo que a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con informe del Grupo de puertos de Vizcaya, se reduzcan en lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse.

6.º Serán de cargo del concesionario el refuerzo o modificación de las obras del puerto o de la carretera que sea necesario ejecutar con motivo de las que se conceden así como el reparar por cuenta suya las averías que ocurran en la zona de servicio afectada por la concesión durante la construcción y explotación de ésta, efectuándose los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a propuesta de la Dirección facultativa del Grupo de puertos de Vizcaya.

7.º El concesionario se obliga a conservar por su cuenta las obras en buen estado y condiciones de utilización.

8.º Queda obligado el concesionario a reparar a su costa todas las averías que ocurran en la zona de servicio de la ría y carretera con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construc-

ción como durante la explotación de las mismas.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya para que, con el concurso de la Dirección facultativa del Grupo de puertos de Vizcaya, procedan al reconocimiento de las mismas; de cuyo resultado se levantará acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y del Grupo de puertos de Vizcaya, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas ordenes se reciban de aquéllas para la mejor construcción o conservación de las obras que se autorizan.

11. Todos los gastos que se ocasionen con motivo del replanteo, inspección y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la concesión sin más trámites; quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario se obliga a conservar, por su cuenta limpia los fondos de la ria, hasta su desagüe en el mar.

14. Las obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general, para todos los puertos, y en particular para el de Plencia.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

16. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley del Timbre, y elevará al cinco por ciento del importe del presupuesto la fianza depositada en el plazo de un mes y antes del replanteo.

17. La falta de cumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones de esta concesión y causa de caducidad y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que dio a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a la razón social «Goitia y Aurteneche, S. L.» para instalar un elevador en su fábrica de hielo y una tubería transportadora de hielo desde dicha fábrica hasta el muelle del puerto de Lequeitio destinada al abastecimiento de los barcos pesqueros.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a petición de la «S. L. Goitia y Aurteneche» para instalar un elevador y una tubería destinados a transportar de hielo en el puerto de Lequeitio (Vizcaya) con el fin de abastecer a los barcos pesqueros directamente desde la fábrica propiedad de dicha Entidad;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la razón social «Goitia y Aurteneche, S. L.», la instalación de un elevador en su fábrica de hielo sita en la calle de Arranegui, de Lequeitio, y una tubería transportadora de hielo, desde dicha fábrica hasta el muelle del puerto de Lequeitio, destinada al abastecimiento de los barcos pesqueros.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en Bilbao, en junio de 1947, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sainz Aguirre, con las modificaciones de detalle que durante la construcción puedan introducirse, con la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, previo informe del Grupo de Puertos de la provincia.

La instalación que se autoriza no podrá destinarse a fines distintos de los para que se otorga esta concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión delando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con carácter provisional, quedando el concesionario obligado, a su costa, a desmontar la instalación que se autoriza o a modificarla, cuando las necesidades de puerto así lo requieran, en la forma y plazo que se le señale por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, previo informe del Grupo de puertos de la provincia.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un mes, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución, y serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, con asistencia del Ingeniero Director del Grupo de puertos de Vizcaya, levantándose acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Queda terminantemente prohibido arrojar escombros procedentes de las obras en construcción o construidas a la zona marítimo-terrestre, y no se permitirá ocupar con materiales ni de ningún otro modo parte alguna de la zona marítimo-terrestre no comprendida en la presente autorización, reparando inmediatamente el concesionario cualquier desperfecto que se origine en ella o en sus obras con motivo de la construcción que se autoriza, o de su uso y conservación.

6.ª Las obras, tanto en su construcción como en su explotación, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y del Grupo de puertos de Vizcaya; siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas ordenes se reciban de aquéllas para la mejor ejecución y conservación de las obras.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma, con asistencia del Grupo de puertos de Vizcaya se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

8.ª Dentro del plazo reglamentario del mes, el concesionario elevará la fianza hasta el 5 por 100 del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

9.ª Todos los gastos que origine la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario queda obligado a extraer, en la forma y plazo que se le señale por la Jefatura de Obras Públicas y el Grupo de puertos de Vizcaya, los materiales y efectos que hayan caído en el mar, delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

11. El concesionario abonará un canon anual de sesenta (60) pesetas en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable, y por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

12. Las instalaciones u obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Lequeitio.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, accidentes de trabajo y seguros sociales; de las relativas a la protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

14. Esta concesión será reintegrada, en el plazo de un mes, según previene la vigente Ley del Timbre.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de la concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual quedará obligado en tal caso a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo dio a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a don Manuel Candela Soler para construir, con carácter permanente, una casa para vivienda y baños, señalada con el núm. 1, en la playa de Las Pesqueras, de Elche (Alicante).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Manuel Candela Soler, solicitando autorización para construir en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras (Alicante) una casa para vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Manuel Candela Soler para construir, con carácter permanente, una casa para vivienda y baños, señalada con el número 1, en la zona

marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado, ni las edificaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de nueve meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y de cuyo resultado se levantará acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará el canon de una peseta (100) por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las Leves del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social: al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a resnetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1948. —El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

(Puertos)

Anunciando subasta de las obras de «Dique de abrigo» en el puerto de La Coruña.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 de julio de 1948 esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de septiembre a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dique de abrigo» en el puerto de La Coruña, provincia de La Coruña cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento ochocientos ochocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos (108.886.963,67).

La licitación se celebrará, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886. Real Orden de 30 de octubre de 1907 Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 del próximo mes de agosto, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (450 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta Contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de seiscientos veinticuatro mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con treinta y un céntimos (624.434,31), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esta asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

Primero. Cédula personal o documento de identidad del licitador.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las representaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, o bien por el Consol de España en la nación de origen o bien por el Consol de esa nación en España.

Cuarto. Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

Quinto. Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de julio de 1948. —El Director general, Luis M. de Vidales.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal núm., clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dique de abrigo» en el puerto de La Coruña, provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.346—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que los Despachos Centrales y Auxiliares de las Redes de los Ferrocarriles de la Península e islas adyacentes se consideran comprendidos en el artículo segundo de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Transportes por Carretera.

Vista la instancia presentada en este Organismo, con fecha 12 de marzo próximo pasado, por el Representante general de los Despachos Centrales y Auxiliares de las Redes de Ferrocarriles de la Península e islas adyacentes, con domicilio en Mayor, 32 tercero, de esta capital, en solicitud de que dichos Despachos queden encuadrados a los efectos laborales, dentro de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Transportes por Carretera, de 2 de octubre de 1947.

Esta Dirección General, en atención a lo solicitado y teniendo en cuenta el informe favorable del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, emitido con fecha 21 de mayo del corriente, resuelve que los Despachos Centrales y Auxiliares de las Redes de los Ferrocarriles de la Península e islas adyacentes se consideren comprendidos en el artículo segundo de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Transportes por Carretera, de fecha 2 de octubre de 1947 con efectos a partir de 1 de octubre del mismo año.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid 7 de julio de 1948. —El Director general, Agustín Miranda Junco.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo de España.